
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. LEONOR HERRERA RAMÍREZ:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 52/2018 y dentro Juicio EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por LILIANA ISABEL HERRERA RAMIREZ, en contra de LEONOR HERRERA RAMIREZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** EL OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE 31, MANZANA 33, CALLE SIFON, NUMERO 71, COLONIA GENERAL VICENTE VILLADA, SEGUNDA SECCION, NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 21.50 MTS, CON LA SEGUNDA AVENIDA, AL SUR 21.50 MTS con lote 29, ORIENTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 01, AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE 14, así como el pago de gastos y costas, hechos: 1.- Con fecha 08 de julio de 1988, se celebró contrato de compraventa respecto al bien inmueble mencionado en líneas anteriores entre JUAN HERRERA NOLASCO Y LEONOR HERRERA RAMÍREZ, 2.- En fecha 24 de enero de 2007, en el Estado de México entre LEONOR HERRERA RAMIREZ y LILIA ISABEL HERRERA RAMIREZ, desde el mes de enero del año 2002 la actora ha venido poseyendo el inmueble, 4.- Pagando los derechos de agua, 5.- La demandada ha sido omisa en la firma de la escritura a favor de la promovente.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 06 de junio de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: siete de julio del dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1663.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARGARITA CASTRO MENDOZA: Se le hace saber que en el expediente número 1077/2021 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO MERCANTIL, promovido por la licenciada KARINA FUENTES ESQUIVEL, apoderada legal de CAJA MORELIA VALLADOLID S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V., en contra de MARGARITA CASTRO MENDOZA, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos.

PRESTACIONES: **A)** La declaración judicial que ha operado conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, inciso a, del contrato basal, sobre vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado entre CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y por la hora demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA.; **B)** El pago de la cantidad de \$571,254.09 (Quinientos setenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 09/100 M.N.), por concepto de suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria inciso.; **C)** La suma que resulte por concepto de intereses ordinarios y moratorios pactados, devengados e insolutos, calculados desde la institución de mora y hasta la total liquidación, en términos de la cláusula QUINTA Y SEXTA del contrato de crédito basal, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **D)** El pago del impuesto al valor agregado generado con motivos de los intereses ordinarios y moratorios en términos de la cláusula VIGÉSIMA NOVENA del contrato base de la acción, intereses que serán cuantificados en ejecución de sentencia.; **E)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta la total terminación del mismo.

HECHOS: **1.** En la ciudad de Morelia Michoacán de Ocampo, el 26 de enero de 2017, MARGARITA CASTRO MENDOZA celebró con CAJA MORELIA VALLADOLID SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, un contrato de mutuo acuerdo con interés y garantía hipotecaria, por la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el crédito sería destinado para la inversión en negocio de mueblerías.

2. El deudor se obligó a pagar el importe del crédito del cual haya dispuesto en la línea de crédito en cuenta corriente en los términos y de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA del contrato accionario.

3. Respecto al interés ordinario y moratorios, que estos mismos fueron pactados de manera consensual en términos y condiciones redactadas en CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA del contrato base de la acción.

4. En términos de la CLÁUSULA OCTAVA la demandada se obligó a pagar el impuesto al valor agregado que se genere sobre los intereses ordinarios y moratorios, de la CLÁUSULA NOVENA, la demandada MARGARITA CASTRO MENDOZA, para garantizar el pago del crédito, HIPOTECO a favor de la parte actora el inmueble que se describe: LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 (DIECINUEVE) UBICADO EN LA CALLE JUSTO MONROY, DE LA COLONIA LAS FUENTES, EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 330 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL SUR: 30.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

AL ORIENTE: 11.00 METROS, CON CALLE JUSTO MONROY.

AL PONIENTE: 11.00 METROS, CON ENRIQUE VALENCIA MEDRANO.

Inscrita en el Registro Público del Estado BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00780.

5. La demandada contravino con sus obligaciones de pago a partir del 16 de Agosto de 2021.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 de agosto de 2023 ordenó EMPLAZAR A MARGARITA CASTRO MENDOZA, por medio de edictos que se publicarán TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, HABLES contados a partir del siguiente al en que se surta efectos la última publicación, para que manifieste lo que a su interés legal convenga con la demanda planteada en su contra; por conducto del notificador adscrito, fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo antes señalado; apercibiéndose a la demandada citada, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado; haciéndole saber que la cédula hipotecaria, se fijara en la tabla de avisos de este Juzgado y de igual forma, estará a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los cinco días del mes de Septiembre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1664.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas TRECE 13 DE FEBRERO y TRECE DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictados en el expediente número 5/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por ELIZABETH SANTIAGO BAUTISTA, en contra de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V., ANA LILIA GARCÍA SANCHEZ, MANUEL NILA LUJAN, GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ANDRÉS ORTIZ MENDOZA, FIDEL VEGA CASIMIRO y ARACELI ISABEL NAVA JUÁREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La DECLARACIÓN JUDICIAL que la prescripción se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble ubicado en calle Chaparrita 74 B, (lote 38 -ahora 38 B-, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que está inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, a nombre de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., del cual tengo la posesión desde hace once años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública; además, de conformidad con el artículo 5.136 del Código Civil, vigente para el Estado de México se debe de tomar en cuenta a mi favor, el tiempo de quien lo adquirí, así que el tiempo que se debe de tomar en cuenta son aproximadamente 39 años. B).- Rectificación de superficie, medidas y colindancias por existir discrepancia entre el bien antes citado con sus antecedentes registrales. C).- La inscripción y rectificación de superficie, medidas y colindancia de la propiedad del inmueble materia del presente juicio a favor de la suscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; sirviendo dicha inscripción de título de propiedad. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS:** I.- En fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, el señor FIDEL VEGA CASIMIRO con consentimiento de su Esposa ARACELI ISABEL NAVA JUAREZ y la suscrita celebramos contrato de compraventa (anexo 1), sobre el inmueble ubicado en calle Chaparrita número 74 B, Manzana 388 "A", lote treinta y ocho, Colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, se aclara que en el contrato de referencia expresa como número del citado inmueble el 74, pero a través del escrito de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve (anexo 2) se corrigió quedando como correcto el número 74 B; asimismo, en dicho escrito se expresó que la suscrita cubrió la -o totalidad del precio pactado en la operación de compraventa y extienden el finiquito que en derecho proceda. II.- El inmueble materia del presente juicio de conformidad con las copias certificadas de las Escritura Pública de fecha dieciséis de noviembre del mil novecientos ochenta y ocho, pasadas por la fe del notario Público número nueve del Distrito Judicial de Texcoco y del patrimonio Inmueble Federal, Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL, expedidas por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, en fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, (anexo 3) tiene una superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17 metros linda con lote 37. AL SUR en la misma medida con lote 39. AL ORIENTE en 09 metros con lote 14; y AL PONIENTE en la misma medida con calle. En la realidad física del inmueble materia del presente juicio de conformidad con copia certificada del plano manzanero que obra en el archivo del Registro gráfico digital del padrón catastral del Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y original del levantamiento topográfico (anexos 4 y 5) expedidos por el Licenciado JUAN RODRIGO CRUZ ALCÁNTARA, autoridad Catastral Municipal del Estado de México, de fecha once de diciembre del dos mil diecinueve, dicho inmueble con clave catastral 0870509214000000, actualmente esta identificado como lote 38 B y tiene una superficie de ciento cincuenta tres metros cuadrados con 275 milímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.05 con lote 37. AL SUR en 17.05 metros con lote 38. AL ORIENTE en 09.00 metros con calle Chaparrita; y AL PONIENTE en 08.92 metros con lote 14 y lote 14 B. Ahora bien, para demostrar que el inmueble materia del presente juicio inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México se trata del mismo inmueble que expresa la copia certificada del plano manzanero que obra en el archivo del Registro gráfico digital del padrón catastral del Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y del levantamiento topográfico, se exhiben documentos en los que consta la clave catastral, 0870509214000000 manzana 388 A y el número de lote que antes era 38, y ahora es 38 B, siendo los siguientes: 1.- Original

del recibo de pago del impuesto de traslado de dominio número J 098220 y copia al carbón para el contribuyente del formato de declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, con número 23090, a nombre de FIDEL VEGA CASIMIRO, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil seis, con sello original, en el que identifican al inmueble materia del presente/juicio con clave catastral número 0870509214000000, como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez, (anexo 6 y 7). 2.- Copia al carbón para el contribuyente del formato de declaración para el pago de impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, con sello original, en el que identifican al inmueble materia del presente juicio como lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez, (anexo 8). 3.- Copia al carbón para el contribuyente de la manifestación del valor catastral, con número 234286, de fecha 23 de abril del 2003, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con sello original, en el que se identifica al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número 0870509214000000 como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez, (anexo 9). 4.- Copia al carbón para el contribuyente de la manifestación del valor catastral, con número 349262, de fecha 16 de diciembre del 2004, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, con sello en original, en el que se identifica al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número 0870509214000000 como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A) Colonia Benito Juárez, (anexo 10). 5.- Copia al carbón para el contribuyente de la manifestación del valor catastral, con número 384184 de fecha 03 de marzo del 2005, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, con sello en original, en el que se identifica al inmueble materia del presente juicio con clave catastral número 0870509214000000 como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Benito Juárez (anexo 11). 6.- Original de Certificación de clave y valor catastral, folio número 36284, de fecha 31 de octubre del 2005, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, lote 38 B Manzana 388 A colonia Benito Juárez (antes Aurora Oriente). C.P. 57000 Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 12). 7.- Original del Certificado de no adeudo del impuesto predial, folio número 7853, de fecha 28 de octubre del 2005, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con clave catastral 0870509214000000, propietario o poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 13). 8.- Original del Certificado de no adeudo por aportación de mejoras, folio número 7490, de fecha 28 de octubre del 2005, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 14). 9.- Original de la Certificación de clave y valor catastral, folio número 41301, de fecha 08 de mayo del 2006, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 15). 10.- Original del Certificado de no adeudo por aportaciones de mejoras, folio número 1574, de fecha 28 de abril del 2006, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 16). 11.- Original del Certificado de no adeudo del impuesto predial, folio número 1590, de fecha 28 de abril del 2006, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente) C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con clave catastral 0870509214000000, propietario o poseedor GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 17). 12.- Original de Constancia de Alineamiento, folio 0575, de fecha 04 de noviembre del 2019, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A), colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 18). 13.- Constancia de número oficial, folio 0655, de fecha 04 de noviembre del 2019, del inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38, Manzana 388 A) colonia Aurora Oriente (Benito Juárez), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, propietario GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ (anexo 19). 14.- Original del recibo de pago del impuesto predial, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, de fecha de emisión once de julio del dos mil diecinueve, clave catastral número 0870509214000000, en el que identifican al inmueble materia del presente juicio como número 74 B, lote 38, Manzana 388 A, Colonia Aurora Oriente, (anexo 20). Además, es necesario expresar que en el punto III del capítulo de Declaraciones del contrato de compraventa, documento base de la presente acción, (anexo 1) expresa que la clave catastral del inmueble materia del presente juicio es el número 0870509214000000. Por lo anteriormente analizado, al dictar la sentencia definitiva, su Señoría debe de ordenar la Rectificación de superficie, medidas y colindancias por existir discrepancia entre el bien antes citado con sus antecedentes registrales, con fundamento en el artículo 56 de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice: "Artículo 56.- Cuando exista discrepancia entre el bien materia de inscripción con sus antecedentes/ registrales, podrá acreditarse su identidad con documentos oficiales idóneos, como el plano o la certificación de clave y valor Catastral, siemscricpcion me da superficie o se incremente. En caso contrario, procederá la inscripción mediante resolución o diligencia judicial." III.- Es necesario expresar que el señor/FIDEL VEGA CASIMIRO adquirió el inmueble materia del presente juicio del Señor ANDRES ORTIZ MENDOZA, como lo acredito con copia certificada del contrato privado de compraventa de fecha veinte de noviembre de mil novecientos noventa y seis. (anexo 21). Por otra parte, es importante expresar que el inmueble materia del presente juicio se ha cedido el derecho posesionario a través de contratos privados de compraventa, el primer poseedor lo fue ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN, quienes lo adquirieron del Gobierno del Estado de México "Plan Sagitario" como se demuestra con copia certificada expedida por el Jefe de la oficina de Plan Sagitario del Gobierno del Estado de México, de fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta, de la carta finiquito, de fecha dieciséis de octubre del citado año, dirigida a nombre de ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN, con domicilio en calle Chaparrita Manzana 388-A, lote 38, Colonia Aurora oriente, Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, firmada por el Jefe de Control de Ingresos, C.P. MANUEL ALVARES CESTELOS (anexo 22). El segundo poseedor del inmueble de referencia lo fue la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, como se demuestra con el original del contrato de compraventa celebrado entre los señores ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN en su calidad de vendedores y la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ en su calidad de compradora, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y nueve (anexo 23). Asimismo, se demuestra con el original de la carta finiquito de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, firmada por ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN (anexo 24). El tercer poseedor del citado inmueble lo fue el Señor ANDRES ORTIZ MENDOZA como se demuestra con el original del contrato de compraventa de fecha catorce de agosto de mil novecientos noventa y seis, celebrado entre la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ en su calidad de vendedora y el señor ANDRES ORTIZ MENDOZA en su calidad de comprador (anexo 25). El cuarto poseedor lo fue el señor FIDEL VEGA CASIMIRO, como se expresó y se demostró al inicio del presente hecho. Todo lo anteriormente manifestado fue expresado en los puntos II y IV del capítulo de Declaraciones del contrato de compraventa, documento base de la acción que se intenta, IV.- Es importante expresar que la COMPAÑIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, año en que adquirió el inmueble ubicado en Chaparrita 74 B, (lote 38 - ahora 38 B-, Manzana 388 A) colonia Benito Juárez, (antes Aurora Oriente), C.P. 57000, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ha carecido de tener la posesión de dicho inmueble; razón por la cual, a través de OTHONIEL CORREA GARCIA, en ese entonces su representante Legal, instauró Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de JUANA AGUILAR PEREZ, MARTHA CRUZ GARCIA, MARIO ALBERTO LOPEZ AGUILAR, JESUS MORALES GUZMAN, GERARDO GONZALEZ

TREJO, MATILDE HERNANDEZ RAMIREZ, MAURICIO SALVADOR ANSASTEGUI ESPARZA, JAQUELINE POPOCA CHAVEZ, GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, RENE CRISANTO CARMONA, RAYMUNDO HERNANDEZ SANTIAGO, SAMUEL RIOS, MAURO GONZALEZ TREJO, MARINA HERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA PORFIRIA CASTELAN DIAZ, FELIPE AYALA RAMIREZ, MARIA ELENA LOA, GONZALO GONZALEZ TREJO/RAFAEL ANSASTEGUI ESPARZA, FRANCISCO GONZALEZ NAVA, ANGEL GONZALEZ REYES, PEDRO HERNANDEZ GAZGA, EMILIO GONZALEZ TREJO, ANGEL GONZALEZ REYES, Y DARIO GONZALEZ TREJO, representados por MARIA ESPARZA MACIEL, así como los señores ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN quienes fueron llamados a Juicio, expediente 1939/1993, seguido ante el C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hoy extinto, conociendo actualmente del citado expediente el C. Juez Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México. Es necesario expresar que el Juicio anteriormente citado, se resolvió mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que en su resolutivo Segundo, absolvió a todos y cada uno de los demandados, de las prestaciones exigidas por la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A., DE C.V. Asimismo, en el resolutivo tercero se declara que los demandados citados en el párrafo que antecede entre ellos GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, se han convertido de poseedores a propietarios de los inmuebles materia del citado juicio y en el resolutivo Cuarto se ordenó que una vez que cause ejecutoria, se remita copia certificada de la misma y del auto que la declare ejecutoriada a efecto de hacer las cancelaciones procedentes y la nueva inscripción a favor de los demandados entre ellos GLORIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, y tal documento les sirva de título de propiedad. Lo anterior se demuestra con copia simple de la sentencia antes citada, (anexo 26), misma que se ha solicitado en copia certificada al C. Juez Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante mi escrito con fecha de presentación ante el citado Juzgado de diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve (anexo 27); que mediante acuerdo del diecinueve del citado mes y año se negó a expedir tal copia solicitada en virtud de que la suscrita no es parte del juicio antes citado, por lo que se solicita a ese H. juzgado gire atento oficio al C. Juez en cita para que expida la copia solicitada, misma que es importante en el presente juicio. Lo expresado en el párrafo que antecede fue mencionado en los puntos IV y V del capítulo de DECLARACIONES Y CLAUSULA Cuarta, punto 17 del contrato de compraventa, documento base de la presente acción. Es necesario puntualizar que desde que se dictó la sentencia definitiva citada con antelación, hasta la actualidad, la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., no ha vuelto a molestar a los poseedores del inmueble materia del presente juicio. V.- Es necesario expresar que desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, no he sido molestada en mi posesión y por lo que sé, los anteriores propietarios FIDEL VEGA CASIMIRO, ANDRES ORTIZ MENDOZA, ANA LILIA GARCIA SANCHEZ Y EMANUEL NILA LUJAN tampoco fueron molestados en su posesión, con excepción de la señora GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, quien fue demandada por la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., en el juicio citado con antelación y que fue resuelto a favor de ésta y otras personas mediante sentencia definitiva de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, como ya se dijo anteriormente. Por lo que mi posesión ha sido de buena fe, en forma pública, pacífica, continua; y que he tenido la posesión del multicitado inmueble durante once años y con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil, vigente para el Estado de México, se debe de tomar en cuenta el tiempo que la suscrita posee el inmueble materia del presente juicio y de quien la adquirió, así que el tiempo que se debe de tomar en cuenta son aproximadamente 39 años. VI.- Son testigos de que no he sido molestada en mi posesión y que mi posesión es de buena fe, en forma pública, pacífica, continua los señores GRISELDA OMAÑA CASTILLO, (de quien desconozco su domicilio actual; MIGUEL ANGEL SOSA SANTIAGO (con domicilio en calle Lago Chalco, número 226, Colonia Agua Azul, C. P. 57500, Nezahualcóyotl, Estado de México) MAXIMILIANO MARTINEZ AYALA (persona que falleció el veintinueve de mayo del dos mil trece, como se demuestra con copia certificada de su acta de defunción de fecha veintidós de mayo del dos mil trece -anexo 28-), personas que firmaron como testigos el contrato de compraventa, documento base de la presente acción, y el escrito de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve (anexo 2), que corrigió el número del inmueble y expresa que la suscrita cubrió la totalidad del precio pactado en la operación de compraventa. Así como GUADALUPE NAVA ARRIETA con domicilio en Chapultepec número 18, Colonia Xochitenco, C.P. 56330, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. VII.- Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio la suscrita he cumplido con todas y cada una de las obligaciones inherentes al inmueble materia del presente juicio, como lo demuestro con los originales de los siguientes recibos: 1.- Original del Recibo número UN 302990, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha cinco de septiembre del dos mil doce, clave catastral número 0870509214000000, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual se paga el impuesto predial de 01 de enero del 2007 al 31 de diciembre del 2012 (anexo 29). 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha de emisión once de julio del dos mil diecinueve, clave catastral número 0870509214000000, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual se paga el impuesto predial de 01 de enero del 2014 al 31 de diciembre del 2019 (anexo 20). 3.- Original del recibo de pago por suministro de agua potable, folio 131992, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha de emisión siete de diciembre del dos mil dieciocho, clave catastral número 0870509214000000, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el cual se paga el periodo de 01 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2018 (anexo 30). 4.- Original del recibo de pago por suministro de agua potable, en dos fojas, a nombre de GLORIA HERNANDEZ GUTIERREZ, de fecha de emisión treinta y uno de mayo del dos mil diecinueve, clave catastral número 0870509214000000, expedido por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México por el cual se paga el periodo de 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2019 (anexo 31). 5.- Original de la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica, número de contrato OC 618602, de fecha quince de mayo del dos mil nueve, a nombre de ELIZABETH SANTIAGO BAUTISTA, domicilio calle Chaparrita número 74 Bis, Colonia Benito Juárez, expedido por Luz y Fuerza del Centro (anexo 32). VIII.- Es el caso, que la COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V., continúa apareciendo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Ciudad, como propietaria del inmueble materia del presente juicio, como se demuestra con el certificado de Inscripción, número de trámite 222389, de fecha 22 de octubre del dos mil diecinueve, el cual certifica que el inmueble inscrito en el folio real número 00070312 ubicado en Manzana 388-A, lote 38, Colonia Aurora, Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a nombre de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES, S.A. DE C.V. (anexo 33). En virtud de que la suscrita ha poseído el bien inmueble materia del presente juicio, desde hace once años y con fundamento en el artículo 5.136 del Código Civil, vigente para el Estado de México, se debe de tomar en cuenta el tiempo que la suscrita posee el inmueble materia del presente juicio y de quien la adquirió, así que el tiempo que se debe de tomar en cuenta son aproximadamente 39 años en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil, vigente para adquirirlo por usucapión, promuevo el presente juicio contra los hoy demandados a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad del inmueble en cita y se ordene en sentencia definitiva se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, y sirva de título de propiedad. Asimismo, se ordene a dicho Instituto realice la rectificación de superficie, medidas y colindancia de la propiedad y datos del inmueble materia del presente juicio, ya que en lugar del lote 38, ahora es lote 38 B, de conformidad con la copia certificada del plano manzanero que obra en el archivo del Registro gráfico digital del padrón catastral del Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México del levantamiento topográfico que se exhibieron como anexo cuatro y cinco.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dieciséis 16 días del mes de agosto del año 2023 dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRECE 13 DE FEBRERO y TRECE DE JULIO AMBOS DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YADIRA GRISEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1667.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE, S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 10 diez de julio del año 2023 dos mil veintitrés, dictados en el expediente número 6576/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por PETRA LOPEZ HERNANDEZ, en contra de FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE, S.A. Y OTROS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A. Se declara de manera judicial que se ha consumado a favor de la parte actora la Usucapión del inmueble ubicado en el lote 16, manzana 333, con superficie de 153 metros cuadrados, también identificado con el número oficial 455, de la calle Rielera, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, B. Una vez consumada y probada la acción de usucapión a favor del suscrito, se ordene la cancelación de los antecedentes registrales que se encuentran bajo el Folio Real Real Electrónico 00148032, con antecedentes registrales: Partida 233, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1968, antecedentes en el cual aparece inscrito a favor de la demandada INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL -IMEVIS- y en su lugar se ordene inscribir el presente juicio de usucapión a favor de la parte actora. Funda lo anterior en los siguiente **HECHOS**: En fecha 01 de marzo de 2013, celebró contrato de compraventa la parte actora con SIMITRIO LOPEZ HERNANDEZ y desde dicho momento es legítima poseedora y propietaria del bien inmueble descrito en líneas que anteceden, dicho vendedor a su vez obtuvo el inmueble mediante compraventa con FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ quien igualmente obtuvo el mismo por compra al FRACCIONAMIENTO AURORA ORIENTE, S.A., en fecha 23 de junio de 1965; menciona la parte actora que el inmueble lo habita desde hace más de treinta años y del cual ahora es propietaria desde el 01 de marzo de 2013, ejerciendo una posesión sobre el mismo de manera PÚBLICA, DE BUENA FE, CON ANIMO DE PROPIETARIO. Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 08 días del mes de agosto de 2023. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 10 de Julio de 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1668.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ABUNDIO FLORES ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas NUEVE 09 DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS 2023, dictados en el expediente número 69/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA CONCEPCIÓN VAZQUEZ SANCHEZ en contra de ABUNDIO FLORES ORTEGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: a).- La propiedad por Usucapión del bien inmueble que se ubica en LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA 468, DE LA COLONIA AURORA ORIENTE (BENITO JUAREZ), NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE, CALLE EL ABANDONADO NUMERO 223, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, porque lo poseo desde el día 20 (veinte) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) hasta la actualidad, en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe; como lo detallo en la presente demanda. b).- La cancelación y tildación de la inscripción del lote de terreno motivo de este juicio, que aparece a favor del hoy demandado el señor ABUNDIO FLORES ORTEGA, y en su oportunidad la inscripción a favor de la parte actora: MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ. c).- El pago de gastos y costas que se generen por motivo del presente juicio. **HECHOS**: 1.- En fecha 20 (veinte) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), en el inmueble compuesto por el lote de terreno y construcción sobre el mismo se encuentra, que ahora es motivo de este juicio, la hoy parte actora MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ, como compradora, celebre con el Señor ABUNDIO FLORES ORTEGA, como vendedor, un contrato de compraventa privado, por medio del cual adquirí dicho bien inmueble, en la cantidad y única de N\$100,000.00 M.N. (CEN MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dinero que pague en su totalidad en una sola exhibición, a dicha parte vendedora a la celebración del referido contrato de compraventa privado, como consta en el mismo, en esa misma fecha la parte vendedora me entrego la posesión del mencionado bien inmueble. Conviniendo los contratantes que pasaría la parte vendedora: ABUNDIO FLORES ORTEGA, por la suscrita para que acudiéramos ante el Notario Público, para tramitar el correspondiente título de propiedad a favor del suscrita: MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ, pero es el caso que la parte vendedora nunca regresó, pues

desde que celebramos el presente contrato nunca regreso, ignorando actualmente donde vive o su paradero donde lo pueda localizar, y por tal situación me veo en la necesidad de demandar la propiedad por usucapión a mi contraria, hecho que acredito con el contrato de compraventa privado que anexo en original a esta demanda con el número 01 (uno), donde se encuentra signadas por la parte vendedora: ABUNDIO FLORES ORTEGA y la parte compradora MARIA CONCEPCION VAZQUEZ SANCHEZ; así como por los testigos de nombres: RAUL RODRIGUEZ MANZANO y MARIA TERESA REZA DE LA CRUZ; habiéndose dado cuenta también de dicho acto jurídico más personas que estuvieron presentes, así como los vecinos quienes se percataron que la parte vendedora me entrego la posesión del bien inmueble motivo de este juicio, la cual tengo desde entonces hasta la actualidad. Lo anterior es mi causa generadora de mi posesión, probando que mi posesión es de buena fe, en concepto de propietario, pacífica, pública y continua, elementos que probare durante el proceso. 2.- El bien inmueble motivo del presente juicio, se identifica de la siguiente manera: es el lote de terreno número 10 (diez), de la manzana número 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) de la Colonia Aurora Oriente (Benito Juárez), del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 17.00 (diecisiete punto cero cero) metros con lote 09 (nueve); Al Sur: 17.00 (diecisiete punto cero cero) metros con lote 11 (once); Al Oriente: 09.00 metros (nueve punto cero cero) metros con lote 32 (treinta y dos); Al Poniente: 09.00 (nueve punto cero cero) metros con calle El Abandonado. 3.- La posesión que tengo en el inmueble motivo de este juicio desde el día 20 (veinte) de mayo de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) hasta la actualidad, siempre y en todo momento ha sido en concepto de propietario, así soy conocido por los vecinos y la gente en general. 4.- Mi posesión referida en el hecho próximo anterior, ha sido de manera pacífica, porque la adquirí a través de un contrato de compraventa y no despoje a nadie para obtenerla. 5.- Mi posesión referida la tengo de manera pública, pues la tengo a la vista de todos es decir ante lo vecinos y autoridad. 6.- Mi posesión es de buena fe porque la adquirí a través de un contrato de compraventa. 7.- Mi posesión es continua porque desde que la adquirí no he abandonado el bien inmueble motivo de este juicio. 8.- Solicite un Certificado de Inscripción al Registro Público de la Propiedad, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde me señala que el bien inmueble se encuentra a nombre del señor ABUNDIO FLORES ORTEGA, que cuenta con los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00134658, Partida: 905, Volumen: 40, LIBRO 1°, SECCION 1a, con fecha de inscripción 07 de agosto de 1974, como lo acredito el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral Estado de México, por lo que lo anexo a esta demanda el certificado de inscripción con el número 02 (dos) para los efectos legales procedentes. 9.- Para los efectos procedentes manifiesto que el valor catastral es de \$1,369,052.00 M.N. (un millón trescientos sesenta y nueve mil cincuenta y dos pesos con 00/100 Moneda Nacional), pues es mayor de \$466,290.00 M.N. (cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos noventa pesos y uno 00/100 Moneda Nacional), como lo acredito con el recibo del impuesto predial, que anexo a este escrito con el número 03, también, es menor de la superficie que se requiere, pues el bien inmueble motivo de este juicio es menor de 200 metros cuadrados, ya que tiene 153.00 metros cuadrados, por lo que es la vía la adecuada para su procedencia.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRECE 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MILO VEINTITRÉS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: NUEVE 09 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.-RÚBRICA.

1669.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 218/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN REINVIDICATORIA Y DE ACCIÓN DE NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, promovido por ARTURO FLORES MARTINEZ en contra de MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, DEL ESTADO DE MÉXICO, AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., Y AL NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por auto de fecha doce de marzo del dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a AUTO PRODUCTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndole saber que dentro del plazo contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, relación sucinta de la demanda inicial., prestaciones: EXCLUSIVAMENTE DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A) La reivindicación del lote dos de la manzana V, del conjunto Urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS", ubicado en la calle boulevard Paseo Interlomas s/n, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México., B) Ordenándose la restitución de la posesión del terreno mencionado., C) El pago de daños y perjuicios originados por la posesión del demandado, de los tres demandados, tanto del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como de AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V. y del NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, reclamo: D) La nulidad del acta ciento noventa y uno levantada ante la fe del notariado público ciento sesenta y seis del Estado de México; acta de fe de hechos en la que participan el C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN así como la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., documento con el cual la parte demandada se ostenta como legal poseedor del predio materia de la presente controversia., E) El pago de daños y perjuicios originados por la emisión de dicho acto fraudulento., F) El pago de daños y costas que origine el presente juicio., HECHOS: 1) Realizo una relatoría de la transmisión histórica del predio materia del presenta litigio, misma que adquiere especial relevancia para acreditar que el predio nunca ha salido del patrimonio del suscrito, con fecha 31 de agosto de 1982 adquirí en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador de apellidos Flores Martínez, el lote de terreno número 17-A de la Ex hacienda Jesús del Monte ubicado en el Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, como lo acredito con la copia certificada de la escritura número 45,005, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Urquidi, Notario Público 56 del Distrito Federal, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 661; volumen 714; libreo primero; sección primera el día 7 de julio de 1986, cuyas superficies es de 15,760.03 metros cuadrado, con la siguiente y medidas y colindancias, al noreste: 229.50 metros con lote tres, Al poniente: 77.00 metros con propiedad federal, al suroeste: 188.00 con lote diez, Al noreste: 74.00 con lote catorce, con fecha 28 de Diciembre de 1995 adquirí en copropiedad por partes iguales con los señores Germán y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez una FRACCIÓN UNO DEL LOTE 11,

del paraje San Juan, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con lo acreditado con la copia certificada de la escritura número 16,035, pasada ante la fe del licenciado José Luis Maso y Kuri, Notario público 28, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la propiedad bajo la partida número 793-796; volumen 1333; libro primero; sección primera del día 1 de agosto de 1996, cuya superficie es de 27,890.51 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 270.75 metros con la fracción dos, Al sur: en tres tramos de 206.90, 62.85 y 28.56 metros en propiedad particular, Al oeste: 62.87 metros con propiedad particular., en fecha 17 de marzo de 1997 mediante la escritura número 16.764, pasada ante la fe del Lic. José Luis Maso y Kuri, Notario público número 28 del Distrito de Tlalnepantla, bajo la partida número 92 a la 95, volumen 1,370, libro primero, sección primera el día 9 de mayo de 1997, por legado a bien es de la sucesión testamentaria del señor German y Salvador ambos de apellidos Flores Martínez, el 50% de los lotes de terreno, el 50% del lote del terreno, marcado como 1B, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,589 de fecha 28 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 413, volumen 38, libro primero, sección primera, el 13 de marzo de 1964, con superficie de 17,468.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: 401.70 metros con propiedad de vendedor, Al sur: en dos tramos de 28.00 y 346.00 metros con Francisco González Mora, Al poniente: 54.00 metros con barranca, El 50% del lote del terreno, marcada como 1ª, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 6,590 de fecha 28 de diciembre de 1963, pasada ante la fe del licenciado Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida 410, volumen 39, libro primero, sección primera, el 25 de Marzo de 1964, con superficie de 22,351.65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 255.90 metros con propiedad de Eulalio Martínez Ruiz y Casilda Martínez de Álvarez, Al sur: 361.70 metros con German Flores Maldonado, Al oriente: en tres tramos con un total de 103.80 con el resto del predio camino de por medio, Al poniente: 87.00 metros con barranca, el 50% del lote del terreno, marcada como 1C, que el autor de la sucesión adquirió mediante escritura pública número 7005 de fecha 30 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Lic. Jorge Vergara González, notario público número uno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 468, volumen 50, libro primero, sección primera, el 4 de agosto de 1965, con una superficie de 39,205.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias, Al norte: en dos tramos de 28.00 y 347.00 metros con Damaso Ortiz González., Al sur: en dos tramos de 215.00 y 66.66 metros con la sucesión de Pedro Segura, Al oriente: en 58.00 con Enrique García y Enrique Flores Maldonado, Al poniente: 105.50 metros con barranca, 2.- Desde la fecha en que se adquirió los inmuebles se entregaron y tome posesión, los predios siguieron perteneciendo a los particulares que participaron en la creación del conjunto urbano "FUENTES DE LAS LOMAS". Tal y como se acredita en el Instituto de la Función Registral en fecha 1 de diciembre de 1992, el suscrito en compañía de FRANCISCO GASCON MARTÍNEZ, GERMAN Y SALVADOR ambos de apellidos FLORES MARTINEZ, GERMAN FLORES MALDONADO, CELIA MARTINEZ REYES, entre otros, mediante la escritura 14,310, protocolizada por el notario público 196 del Distrito Federal, otorgamos mandato expreso a la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., con el objeto específico de gestionar, tramitar y obtener ante las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado de México, las autorizaciones necesarias para la creación del conjunto urbano denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" para que los inmuebles objeto del mismo sean fraccionadas en lotes de menor tamaño a efecto de ser vendidos a terceros, mandato que termino al cumplir su objetivo con la obtención de dicha autorización con fecha 30 de agosto del año 1999, como se acredita con la copia certificada de dicho mandato, así como la gaceta oficial que se anexa al cuerpo del presente escrito, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México autoriza a la persona moral AUTO PRODUCTOS, S.A. DE C.V., la construcción del CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" sobre los terrenos DE ARTURO FLORES MARTÍNEZ Y COPROPIETARIOS MANIFESTANDO CON TODA PRECISIÓN QUE LOS INMUEBLES JAMAS HAN SALIDO DE MI PATRIMONIO Y DEL DE LOS COPROPIETARIOS, a excepción de los adjudicados por compraventa de terceros, el conjunto urbano de tipo habitacional residencial denominado "FUENTES DE LAS LOMAS" CONSTA DE: CINCO MANZANAS, de las que es objeto de esta acción plenaria, el lote dos de la manzana V (cinco romano), sus calles y áreas verdes, en fecha 8 de junio de 2014, el periódico reforma informo en la sección ciudad, el inicio de la construcción de un parque público ubicado en el LOTE DOS DE LA MANZANA V DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "FUENTES DE LAS LOMAS" lote del que soy copropietario como lo he venido acreditando, en fecha 2 de mayo del 2014, la empresa denominada AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., mediante una fe de hechos celebrada ante el notario público 176 del Estado de México, con el acta número 1191, otorgo la posesión en calidad de donación una fracción del lote 2 de la manzana V fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, al Municipio de Huixquilucan, fracción de predio que corresponde a un total de 6,381.91 metros cuadrados; que la donación adolece de requisitos de validez y forma, como que fue hecha a título personal por la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., pues en la fe de hechos sólo se presentó el acta constitutiva de la sociedad, pero no de quien era mandatario de la misma, al haberse extinguido tal; fue realizada a través de una fe de hechos y no de contrato, refiriéndose como un hecho futuro, que se traduce en una promesa; que la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., hizo la donación de un área diversa a la establecida como área de donación municipal; que tanto la autorización de la creación del fraccionamiento FUENTES DE LAS LOMAS, así como la relotificación de ésta, nunca se modificó el área de donación municipal, sin embargo hasta el 24 de abril de 2015, la Directora General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización a la empresa AUTO PRODUCTOS S.A. DE C.V., para la relotificación del área de donación, de ahí que sea un acto ilegal, pues no puede ser primero la donación y obtenerse un año después el permiso para hacerlo; que la donación cuya cancelación se demanda adolece de lo referente a las áreas de donación municipales que harán los desarrolladores de los conjuntos urbanos, cuyas características son: no ubicarse en terrenos afectados por restricciones federales, estatales o municipales, donde se ubiquen camellones, glorietas u otras áreas verdes, como en el caso y que se encuentren en zonas colindantes a zonas de riesgos, como ocurre en la especie; que una vez hecha la donación su contraria no sólo hizo el disfrute del área señalada, sino que dispuso de una fracción más del lote 2 manzana V que no se encontraba detallada en la fe de hechos en cita, por lo que se solicita la restricción del estado original en el que fue autorizado el fraccionamiento; que en diversas ocasiones al actor ha requerido al demandado la entrega de lo que legalmente le pertenece, sin haber obtenido respuesta favorable, además de que se le han ocasionado al actor daños y perjuicios consistentes en deterioro al inmueble y sus construcciones, desde que fue desposeído por el demandado, aunado a que ha dejado de percibir intereses de la suma en que se iba a vender el predio afectado. Se dejan a disposición del demandado mencionado en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, a veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 12 de marzo del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN NORIEGA PASTEN.-RÚBRICA.

1671.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: "ARTURO REYES PULIDO."

En cumplimiento a la ordenado por auto del quince de agosto del dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 8850/2022, antes 886/2019 (radicado en el extinto Juzgado Tercero Civil de Tlalnepantla, México), relativo al JUICIO SUMAROP DE U USUCAPION, promovido por ROSALIA REYES PULIDO, en contra de ARTURO REYES PULIDO, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a ARTURO REYES PULIDO, parte demandada, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A) La declaración de que se ha consumado a mi favor la usucapión por el tiempo transcurrido y las condiciones de posesión, respecto de inmueble ubicado en CALLE ACEQUIA 1, COLONIA SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON EL NÚMERO UNO, MANZANA "U" UNIDAD VECINAL II QUE JUNTO CON LA UNIDAD VECINAL I, FORMA LA PRIMERA SECCIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR "SANTA CECILIA", TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con superficie aproximada de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los siguientes linderos y medidas:

AL NORESTE: EN 7.50 METROS CON AVENIDA ACEQUIA.

AL SURESTE: EN 10.00 METROS CON AVENIDA DE LOS PAJARITOS.

AL SUROESTE: EN 7.50 METROS CON LOTE NÚMERO DOS.

AL NOROESTE: EN 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO SEIS.

Inmueble inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, partida 484, volumen 189, libro I, sección primera de fecha siete de julio de 1972, actualmente Folio Electrónico 66506.

B) La declaración de que he adquirido plenamente la propiedad del inmueble materia de la Litis.

C) La declaración de que la resolución que se dicte en definitiva me sirva de Título de Propiedad.

D) La orden de Notario Público y señale en su momento oportuno la protocolización de la sentencia y se inscriba en la Oficina Registral de Tlalnepantla, México del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E) Los gastos y costas que se originen.

Se tilde la inscripción que se encuentra a favor del hoy demandado Fraccionamiento San Rafael, S.A. en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y en su lugar se inscriba el nombre de ROSALIA REYES PULIDO, como actual propietaria de la res de litis.

a) En consecuencia, la resolución emitida sirva de Título de propiedad remitiéndose copia certificada de la misma al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se haga la anotación correspondiente.

b) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. El 1 de enero del 2000, adquirí de mi hermano ARTURO REYES PULIDO el inmueble antes descrito. En un precio de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Lo que se acredita con el contrato Privado de Compraventa del 1 de enero del 2000.

2. El señor ARTURO REYES PULIDO es aún titular registral del inmueble materia de la Litis, (Inmueble antes descrito). Según certificado de inscripción emitido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral del Distrito de Tlalnepantla, México del Instituto de la Función Registral.

3. El 1 de enero de 2000, tome posesión material y jurídica del inmueble materia de la Litis, en calidad de dueña o propietaria.

4. La superficie de 75.00 metros cuadrados es la que he poseído material y jurídicamente a título de dueño y de buena fe desde que adquirí el inmueble material de la Litis.

5. Desde el 1 de enero del 2000, he ejecutado actos de dominio a título de propietario o dueño del inmueble material de la Litis.

6. Además, de haber poseído de buena fe, por más de 19 años el predio materia de la Litis, lo he hecho con los atributos siguientes: en concepto de propietaria o a título de dueña, pacífica, continua o ininterrumpidamente y públicamente, realizando y solventando con esmero los trabajos necesarios para su conservación, delimitando mi propiedad, cuidándola y aunado a ello he pagado los impuestos, derechos y demás servicios, todos ellos de mi peculio, por lo que de acuerdo con la Ley estoy en aptitud de convertirme en propietaria legítima del predio materia de la Litis por usucapión.

Lo que le consta a ILIANA VEGA ALVAREZ, MARIA MARTHA ORNELAS GUIDO Y MARIA GUADALUPE JUÁREZ ZERMEÑO, lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cinco días de septiembre del dos mil veintitrés.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.
1672.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

PARA EMPLAZAR A: MARTIN QUINTERO MARTINEZ. Que en los autos del expediente número 1706/2022, relativo al JUCIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CLAUDIA ZAVALA MEDINA en contra de MARTIN QUINTERO MARTINEZ, por auto de fecha 21 de junio de 2023, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARTIN QUINTERO MARTINEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: PRESTACIONES A).- Probada mi acción y toda vez que ha usucapido en mi favor el bien inmueble, se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario del bien inmueble identificado y ubicado como casa dos, planta alta, en proceso de construcción y su correspondiente cajón de estacionamiento del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número quince, construido sobre el lote quince, de la subdivisión de la tracción cuatro (romano), de los que subdividió una fracción del Rancho Tlaltepán Fraccionamiento "VILLAS DE CUAUTITLAN ubicado en la calle Santa María, kilómetro dos de la carretera Cuautitlán - Zumpango, número exterior quince, Cuautitlán, Estado de México, inmueble que consta de una superficie de 43.44 m2 (cuarenta y tres metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados) y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 02.95 Metros, con vacío a condominio horizontal número dieciséis, 03.05 metros con vacío a patio de servicio, de vivienda número dos planta baja. AL SUR: 03.05 Metros con vacío a estacionamiento propio, 00.90 centímetros con escalera propia y 02.05 metros con vacío a estacionamiento de vivienda dos planta baja. AL ORIENTE 06.95 Metros con vivienda tres planta alta. PONIENTE: 08.35 Metros con vivienda uno planta alta. -ARRIBA: Con losa de azotea de vivienda dos planta alta. ABAJO: Con losa de entrepiso de vivienda dos plantas baja. SUPERFICIE DEL PATIO DE SERVICIO: Tres metros treinta decímetros cuadrados. MEDIDAS Y LINDEROS DEL ESTACIONAMIENTO. AL NORTE: 03.05 Metros con vivienda planta baja. AL SUR: 03.05 Metros con vialidad privada común. AL ORIENTE: 06.45 Metros con estacionamiento de vivienda tres planta baja. AL PONIENTE: 06.45 Metros con estacionamiento de vivienda dos planta baja. B) Que tengo derecho a que la sentencia ejecutoria que se dicte y que declare procedente la presente acción de usucapición y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) Ordenar que los pagos prediales se sigan expidiendo a favor del suscrito, así como los demás impuestos. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: HECHOS 1.- Con fecha 09 de enero de año 2001, el C. MARTIN QUINTERO MARTINEZ, mediante contrato firmado, me entrega la posesión, legal y material del Inmueble materia del presente juicio, esto en virtud de la compraventa celebrada del inmueble, dicha operación se realizó en el propio inmueble y ante la presencia de varias personas, donde fijamos como precio cierto y en dinero por la mencionada compraventa a la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos M.N.). Es de mencionar a su Señoría que como podrá notar el acto traslativo de dominio o justo título con el cual empecé a poseer el mueble materia del presente, resulta ser el contrato escrito de compraventa que formalicé con el Sr. a MARTIN QUINTERO MARTINEZ, acto jurídico que existe y es apto para transmitir el dominio, cumpliendo así mi obligación de revelar el origen y causa generadora de mi posesión. Por lo que, desde el 09 de enero de año 2001, he tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, misma que ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- Pues la posesión que detento sobre el inmueble materia del presente juicio, esta fundada en el contrato de compraventa. EN FORMA PACIFICA -Pues desde el año 2001 el suscrito adquirí el inmueble materia del presente Juicio, no he tenido ningún problema respecto de la posesión que se ha detentado sobre dicho inmueble. EN FORMA CONTINUA E ININTERRUMPIDA. - Pues bajo protesta de decir verdad, manifiesto que nunca se me ha interrumpido la posesión que tengo del inmueble materia del presente Juicio. EN FORMA PÚBLICA. - de la posesión por más de 20 años y de plena conocimiento de la vecindad, situación que podré demostrar con el testimonio que realicen mis vecinos. DE BUENA FÉ. - Pues insisto, la posesión que la suscrita detento sobre el bien inmueble materia del presente juicio, bajo el justo título de un contrato de compraventa. 2.- Durante todo el tiempo de posesión he realizado una serie de cuidados y conservación del inmueble, así como pagos de servicios. 3.- El inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de CUAUTITLAN Estado de México, bajo el folio Real Electrónico Número 00409721, a nombre de MARTIN QUINTERO MARTINEZ. La prescripción adquisitiva de dominio constituye una forma originaria de adquirir la propiedad de un bien, basada en la posesión de un determinado tiempo y cumpliendo copulativamente todos los requisitos que la ley señala, es decir obviando los requisitos de justo título y buena fe, que no es necesario para el caso sub litis. Para efectos de la declaración el inmueble tiene las siguientes características: Bien inmueble descrito en la prestación A) plasmado en líneas anteriores. Además, que tengo la necesidad de obtener el Título de Propiedad del inmueble materia del presente juicio, así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, así mismo, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha 21 de junio del 2023. Con el escrito de cuenta presentado por CLAUDIA ZAVALA MEDINA visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARTIN QUINTERO MARTINEZ con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide para su publicación a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1673.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.

SONIA VILADOMAT JUÁREZ, promueve en el expediente 1051/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, reclamando las siguientes prestaciones: A) De AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., el reconocimiento de que ha poseído en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, y pública por el tiempo y condiciones exigidas y necesarias para usucapir, el inmueble ubicado en el número 12 manzana 14, lote 15 con una superficie de 108.06 metros cuadrados de la calle Plazuela del Convento, Fraccionamiento Fuentes de Satélite, código postal 52998, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, B) DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, dar cumplimiento en cuanto a la resolución que se dicte que ha poseído en concepto de propietaria el inmueble antes citado, C) De FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, este como litisconsorcio activo necesario, toda vez que en el contrato de compra venta aparece como copropietario del inmueble que se pretende usucapir, siendo en matrimonio con la actora bajo el régimen de separación de bienes y que actualmente el citado matrimonio ha quedado disuelto, por lo que el citado llamamiento sería para efectos de que le pudiera parar en su perjuicio la sentencia que se dicte. Bajo los siguientes hechos: que en fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y siete, contrajo nupcias en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato con FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, bajo el régimen de separación de bienes, según consta con el acta de matrimonio, que en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, la actora y FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, celebraron el contrato preliminar número 3268, respecto de la compra venta con reserva de dominio, respecto del inmueble ya citado, con las siguientes medidas y colindancias, SUR-ORIENTE: 7.65 m con calle Plazuela del Convento, NOR-PONIENTE: 3.50 m más 3.50 m con Lote 25, SUR-PONIENTE: 15.00 m con Lote 14 y al NOR-ORIENTE: 15.87 m con Lote 16 y 24 más 2.20 m con Lote 25, que la demanda AUSTROPLAN S.A., en el capítulo de declaraciones, declaró: ser una sociedad constituida por escritura pública número 32636 otorgada el 27 de julio de 1959 en México D.F., ante Notario Público Número 59 del Distrito Federal, Lic. Raúl Falomir, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número 41, a fojas 79 sería A, volumen 449 Libro 3o, que por escritura pública número 96392, otorgada el 23 de noviembre de 1966, ante el Notario Público Número 10 del Distrito Federal, Lic. Noé Graham Gurria, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, el 14 de diciembre de 1966 bajo el número 47, Volumen 79 Libro 1o, Sección I (LA COMPAÑIA) adquirió por compra venta, tres porciones de terreno que formaron parte de la fracción sur del predio (LA ROSALEDA), que a su vez formó parte del (Rancho Castro), o fracción XVII de la Hacienda de Santa Mónica, en 279,858.85 m2, con las medidas y linderos que en dicho instrumento se precisan, que por escritura número 99169 otorgada el 24 de abril de 1967, ante el Notario Público número 71 del Distrito Federal, Lic. Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, el 11 de mayo de 1967 bajo el número 163, Volumen 83 Libro 1o, Sección I (LA COMPAÑIA) adquirió por compra venta, dos fracciones de terreno el "LA ROSELDA" y "Rancho Castro", en el Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie total de 49,791.52 m2, con las medidas y linderos que en dicho instrumento se precisan, que el fraccionamiento Fuentes de Satélite, se constituyó con base en el acuerdo firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, publicado en la Gaceta Oficial número 48 del Gobierno del mismo Estado, de fecha 15 de junio de 1968, cuya lotificación se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México, bajo la partida número 1 del volumen 107, Libro Primero, Sección I, el 1 de octubre de 1968. Esta lotificación fue rectificada posteriormente con la escritura número 53,758 del 12 de marzo de 1970, celebrada ante el Notario Público número 18 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 1 del volumen 127, libro primero, sección 1, el 8 de mayo de 1970, que en la cláusula SEXTA se estableció que (la casa materia del contrato se entregaría a EL ADQUIRENTE en estado de habitabilidad y terminada el 15 de diciembre de 1970, como plazo máximo a partir de la fecha del presente contrato y el ADQUIRENTE está obligado a recibirla antes del vencimiento del plazo indicado que se entiende como máximo. La entrega de la casa materia del contrato a EL ADQUIRENTE se hará mediante un acta de recepción que al efecto se levante. Si el ADQUIRENTE considera que la casa materia de ese contrato no satisficere las especificaciones y planos convenidos, debería negarse a recibirla, pues si la recibe se entenderá que la recibe a su entera conformidad y satisfacción), que a partir del 15 de diciembre de 1970, ha habitado y poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública por el tiempo y condiciones exigidas y necesarias para usucapir el inmueble ya citado, que el 30 de abril de 1975, se dictó sentencia dentro del juicio Especial de Divorcio promovido por la actora y FAUSTO COLMENARES PLASCENCIA, radicado en el expediente 2151/1974 del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; y que actualmente, el pago de servicios como agua, luz, teléfono, así como los impuestos de predial del inmueble que posee desde el año de 1970, se encuentra a su nombre y al corriente desde esa fecha. Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la parte demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda en los términos ordenados por el Tribunal de Apelación, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Se expide al día cuatro de septiembre de dos mil veintitrés.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1674.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A FERNANDO CANCINO ARROYO Y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA.

Que en los autos del expediente 469/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CYNTHIA AUDA GUERRA CASTELLANOS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE RUBISEL CORTES SANTOS en contra de FERNANDO CANCINO ARROYO y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de agosto del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a los demandados FERNANDO CANCINO ARROYO y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de los hechos: A) El día cinco de octubre del año dos mil doce, el señor RUBISEL CORTES SANTOS, celebó contrato de compraventa con los señores FERNANDO CANCINO ARROYO y MARIA GUADALUPE MENDEZ GARCIA, respecto de la casa ubicada en la CALLE SEGUNDA CERRADA DE DURAZNOS NUMERO TRES CASA 24-A, EN SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO. B) Los demandados mediante la escritura cincuenta y tres mil doscientos sesenta, libro mil quinientos cincuenta, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, adquirieron proindiviso y por partes iguales la casa número veinticuatro, letra A, tipo V tres dúplex y su correspondiente lugar de estacionamiento del Conjunto en Condominio marcado con el número tres de la calle Segunda Cerrada de los Durazos en San Juan Totoltepec del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C).- El día diez de agosto del año dos mil quince, falleció el señor RUBISEL CORTES SANTOS. D).- En el contrato de compraventa se estableció como pago total la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y MIL PESOS. F). Los vendedores se comprometieron a comparecer ante el Notario que el comprador designara para los efectos de la escrituración definitiva, cláusula cuarta del contrato. Relación sucinta de las pretensiones. 1.- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante notario, correspondiente a la casa ubicada en la segunda Cerrada de Durazos número 3, casa 24-A en San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 2.- La firma de la escritura correspondiente por el Titular de este Tribunal para el caso de que los demandados se negaren a otorgarla o estos se constituyan en rebeldía, ello en términos del artículo 2.167 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, expresando en el Instrumento que se otorgo en negativa o contumacia de los demandados. 3.- El pago de los daños y perjuicios que los demandados le han ocasionado a la sucesión que represento, por la negativa de otorgar la firma de la escritura pública, correspondiente a la casa ubicada en la segunda Cerrada de Durazos número 3, casa 24-A en San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan, Estado de México. 4. El Pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

1675.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DORA ELIA LUJAN TREVIÑO.

Se le hace saber que en el expediente número 790/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por DORA LUZ MEDINA VEGA, en contra de JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO Y IMELDA MARTHA GOMEZ MIRANDA DE FERMOSE, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a DORA ELIA LUJAN TREVIÑO, haciéndole saber que deberán de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de nueve días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrán por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de la señora Dora Elia Luján Treviño, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compraventa celebrado en fecha 24 de marzo del año 1981, por la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en presencia de los testigos de nombres JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ... 2.- ... la Vendedora Dora Elia Luján Treviño, a fin de acreditarme de ser ella la legítima propietaria del inmueble materia del presente asunto y ante la presencia de los testigos JOSÉ ANTONIO MEDINA VEGA Y FELIPE RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, me mostró un certificado de inscripción expedido por el entonces Registro Público de la Propiedad en el que constaba que ella era la persona que estaba registrada como propietaria del inmueble

materia del presente asunto y que lo es el inmueble denominado LA ARRASTRADERA, Lote TRES, ubicado en "LA CAÑADA", Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Colinda en 62.50 metros con Lote Cuatro; AL SUR: Colinda en 62.50 metros con Lote Dos; AL PONIENTE: Colinda en 20.00 metros con derecho de vía carretera a Villa del Carbón, San Luis Taxhimay, Tepeji del Río Hgo; AL ORIENTE: Colinda en 20.00 metros con Carlos Orozco. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1250 (Mil Doscientos Cincuenta) metros cuadrados. 3.- Sigo manifestando que la posesión que ostento sobre el citado predio lo ha sido desde hace más de cinco años en concepto de propietaria y la cual lo ha sido en FORMA PACIFICA ya que no lo obtuve ni lo retengo por medio de violencia alguna, siendo también en FORMA CONTINUA, ya que desde que lo adquirí, nunca se me ha perturbado la posesión, PÚBLICA ya que mi posesión ha sido a la vista de toda la comunidad y de todo mundo, ha sido de BUENA FE en virtud del título suficiente, por lo que considero que ha operado en mi favor a prescripción positiva y como consecuencia de ello me he convertido en propietaria. 4.- Con fecha 26 de junio del año 2017, me fue expedido el Certificado de Inscripción respecto del inmueble materia del presente asunto por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Jilotepec, Estado de México, y al darle lectura al mismo, con sorpresa pude darme cuenta hasta ese momento que el inmueble materia del presente asunto no se encontraba inscrito a nombre de la C. Dora Elia Luján Treviño, sino que se encontraba inscrito a nombre de los C. IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE Y JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO. 6.- Tramité ante el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México, un Certificado de antecedentes Registrales del Folio Real Electrónico 00020605, que corresponde al inmueble materia del presente asunto el cual me fue expedido en fecha 10 de Febrero del año 1983, y en el que consta que se llevó a cabo la inscripción de la compraventa celebrada entre Dora Elia Lujan Treviño como vendedora y como compradores los C. IMELDA MARTHA GÓMEZ MIRANDA DE FERMOSE Y JUAN MANUEL FERMOSE MURILLO, desprendiéndose lo anterior que efectivamente en fecha 24 de marzo del año 1981.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto de fecha: veintitrés de junio de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1676.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FEDERICO MARISCAL ABASCAL y FEDERICO MARISCAL STEPHENS. Se hace saber que MARTHA ZAVALA LUNA, promueve en la vía SUMARIA DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 110/2022, en contra de FEDERICO MARISCAL ABASCAL, FEDERICO MARISCAL STEPHENS y BANCO BCH, S. C. ACTUALMENTE BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, a esta última por ser fiduciaria sustituta de Banco BCH, S. N. C., antes Banco Unión S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: 1.- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA A MI FAVOR DEL INMUEBLE CONOCIDO COMO LOTE 1 EDIFICIO B DEPARTAMENTO 02 EN LA CALLE DE CIPRESES CON ESTACIONAMIENTO NUMERO 02 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA CECILIA EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO Y/O EDIFICIO B-1 NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES LOTE 1, DEPARTAMENTO 2, FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO MANZANA 7 ESTADO DE MEXICO Y/O DEPARTAMENTO NUMERO 2, EDIFICIO B-1, NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES, LOTE 1, MANZANA VII FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A FAVOR DE LA SUSCRITA MARTHA ZAVALA LUNA. 2.- DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA CANCELACION O EXTINCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO, QUE AFECTA AL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO Y DESCRITO EN EL PUNTO UNO QUE ANTECEDE DOMICILIO PARA NOTIFICAR A LOS DEMANDADOS FEDERICO MARISCAL ABASCAL Y FEDERICO MARISCAL STEPHENS, EL INMUEBLE UBICADO EN MARIANO ESCOBEDO NUMERO 748, SEXTO PISO, COLONIA ANZURES, DELEGACION O ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, ANTES DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO. BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, CON DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EN BLVD, MANUEL J. CLOUTHIER 508 COLONIA JARDINES DEL CAMPESTRE, LEÓN, GUANAJUATO MEXICO. C.P. 37128, CON SERVICIO DE LADA SIN COSTO AL NÚMERO 01-800-47-10-400 EXT. 1518. BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Mediante Contrato de Compraventa de fecha ocho de diciembre de dos mil tres, el señor FEDERICO MARISCAL STEPHENS, representado por el señor C.P. J. ANTONIO PRADO V, vendió a la suscrita MARTHA ZAVALA LUNA el inmueble conocido como LOTE 1, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO 02, EN LA CALLE DE CIPRESES CON ESTACIONAMIENTO NUMERO 2 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SANTA CECILIA, EN TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 57.02 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PROINDIVISO: 0.045%, NE: 06.08 ML CON ACCESO PRINCIPAL Y ESCALERA AREA COMUN, SE: 7.73 ML CON DEPARTAMENTO 4, SW: 3.65 ML CON JARDIN AREA COMUN, 1.28 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 2.93 ML CON JARDINERA AREA COMUN, NW: 3.00 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 1.50 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 3.15 ML CON CIRCULACION PEATONAL, 1.50 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 0.83 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 0.50 ML CON JARDINERA AREA COMUN, 2.18 ML CON JARDINERA AREA COMUN. ABAJO COLINDA CON LOSA DE DESPLANTE. ARRIBA COLINDA CON DEPARTAMENTO No. 6. ESTACIONAMIENTO No. 2. NW 2.40 ML CON CIRCULACION VEHICULAR NE 5.00 ML CON CAJON B1-1. SE: 2.40 ML CON CAJON C1-2. SW: 5.00 ML CON CAJON B1-3. 2. Habiéndose pactado el precio de la operación entre las partes la Cantidad de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) y habiéndose liquidado en su totalidad por la suscrita, con anterioridad a la celebración del contrato que se viene relacionando, como se desprende de la cláusula tercera de contrato antes citado. Teniendo la Posesión la suscrita desde el 31 de octubre de 1987, como se desprende de la cláusula sexta del contrato que se viene relacionando. 3.- Que con fecha veintiuno de septiembre de 2017, se inició el trámite de la escrituración ante el Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO. Habiendo girado la carta de instrucciones al notario antes citado BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, para efectos de hacer constar en el protocolo a su cargo de dicho notario LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO A FAVOR DE LA SUSCRITA MARTHA ZAVALA LUNA, respecto del DEPARTAMENTO NUMERO 2 EDIFICIO B-1 NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES LOTE 1 MANZANA VII FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. Como se acredita con las copias que se anexan al presente. Aclaro que no se llevó a cabo la escrituración correspondiente en virtud que no se presentaron los señores FEDERICO MARISCAL ABASCAL y FEDERICO MARISCAL STEPHENS, ni persona alguna que los representare.

4.- Con fecha dieciocho de junio de 2019, se volvió a iniciar los trámites de escrituración a solicitud de la suscrita, por lo que BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, giró la carta de instrucciones al Licenciado MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 18, DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para efectos de hacer constar en el protocolo a su cargo LA TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DEL FIDEICOMISO A FAVOR DE LA SUSCRITA MARTHA ZAVALA LUNA respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO NUMERO 2 EDIFICIO B-1 NUMERO 8 AVENIDA DE LOS CIPRESES, LOTE 1 MANZANA VII FRACCIONAMIENTO SANTA CECILIA MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON REFERENCIA AL FIDEICOMISO 2000018136 ACLARANDO QUE NO SE FIRMO LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, en virtud que los señores FEDERICO MARISCAL ABASCAL y FEDERICO MARISCAL STEPHENS, no comparecieron ante la notaria y tampoco quien los representara, para la firma de la escritura solicitada. 5. Hago del conocimiento que el notario antes citado solicitó un certificado de Libertad de Gravamen, donde reporta el fideicomiso y quienes son los propietarios, como se acredita con el documento que en copia se anexa al presente presentando el original para su cotejo y hecho que sea de guarde en caja de seguridad de este H. Juzgado. 6.- Por lo expuesto anteriormente, vengo por esta vía a demandar a los señores FEDERICO MARISCAL ABASCAL, FEDERICO MARISCAL STEPHENS Y BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, esta última por ser la Fiduciaria sustituta de BANCO BCH, S.N.C. por ser las personas física y moral respectivamente las que aparecen como propietarios del inmueble objeto del presente Juicio.

Por medio de auto de fecha QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintiocho (28) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1677.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS. Se hace saber que MARIA GUADALUPE RICO JIMENEZ, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 740/2021, en contra de JERONIMO VELEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS, FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS de quien reclama las siguientes Prestaciones a).- La declaración judicial que haga su Señoría que ha operado a favor de mi poderdante la Usucapión o prescripción positiva, como medio de adquirir la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 106 (CIENTO SEIS), Lote 10 (DIEZ), Manzana 229 (DOCIENTOS VEINTINUEVE) Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; con una superficie total de 176.47 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 8.20 MTS. CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL SUR: 9.10 MTS. CON LOTE 20. AL ORIENTE: 19 MTS. CON LOTE 11. AL PONIENTE: 3.85 MTS. CON LOTE 8. AL PONIENTE: 16.10 MTS. CON LOTE 9. b).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERONIMO VÉLEZ CASTRO, respecto del inmueble detallado con anterioridad mismo que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Función Registral de Tlalnepantla), BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis; VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1º primero, SECCIÓN: 1o Primera, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00310047. c).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial a nombre de mi representada MARIBEL RICO JIMENEZ BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito con el Contrato Privado de Compraventa que en original exhibo como anexo #2, con fecha 09 nueve de marzo del año 2002 dos mil dos, mi representada MARIBEL RICO JIMÉNEZ, en presencia de los señores ALDO ESPINOZA GONZALEZ Y ADOLFO GONZALEZ CRUZ, adquirió y le fue entregado en la misma data, por compraventa del señor FRANCISCO JAVIER CRUZ ÁVALOS el terreno y construcciones sobre él edificadas, ubicado Calle Lázaro Cárdenas número 106 (CIENTO SEIS), Lote 10 (DIEZ), Manzana 229 (DOCIENTOS VEINTINUEVE), Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 176.47 M2 (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.20 MTS. CON CALLE LAZARO CARDENAS, AL SUR: 9.10 MTS. CON LOTE 20, AL ORIENTE: 19 MTS. CON LOTE 11, AL PONIENTE: 3.85 MTS. CON LOTE 8, AL PONIENTE: 16.10 MTS. CON LOTE 9. Dicho bien se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función Registral, con los siguientes antecedentes registrales: Partida 276, Volumen 615; Libro 1º, Sección Primera; con Folio Real Electrónico 00310047, a nombre de Jerónimo Vélez Castro, según se desprende del Certificado de Libertad Existencia de Gravámenes que exhibo acompañando al presente curso como anexo #3. 2. Al momento de celebrar contrato privado de compraventa mencionado en el hecho que el antecede, el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS entrego a mi representada el original del instrumentos privado, con el cual dicha persona adquirió el inmueble antes indicado del señor DAVID MEDINA ARCOS y así como original del contrato privado de compraventa mediante el cual el señor DAVID MEDINA ARCOS adquirió a su vez del señor JERÓNIMO VÉLEZ CASTRO O GERONIMO VÉLEZ CASTRO el terreno cuya prescripción se demanda, documentos que exhibo acompañando al presente curso como anexos # 4 y 5. 3.- Es el caso que desde la fecha en que mi representada adquirió el bien inmueble supra indicado, de manera PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, requisitos que exige de la ley para prescribir el inmueble de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 5.127, 5.128 y 5.129, del Código Civil para el Estado de México, tal como

se acredita con los siguientes documentos. 3.1.- ONCE BOLETAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; 3.2.- SESENTA Y DOS BOLETAS DE PAGO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, 3.3.- CUARENTA Y OCHO RECIBOS DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Mismos que exhibo acompañando al presente ocurso como anexo # 6. 4.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble anteriormente descrito, lo ha venido poseyendo de manera ininterrumpida mi poderdante MARIBEL RICO JIMENEZ, desde el día 09 nueve de marzo del año 2002 dos mil dos, fecha en la que celebró el contrato de compraventa con el señor FRANCISCO JAVIER CRUZ ÁVALOS, y por el cual le dio la POSESIÓN REAL Y MATERIAL de dicho inmueble, sin que desde ese momento y hasta la fecha haya sido molestado por persona alguna y mucho menos por los codemandados JERONIMO VÉLEZ CASTRO O GERONIMO VÉLEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS Y FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS, posesión que ha sido de BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA motivo por el cual ha operado en favor de la suscrita la usucapión o prescripción positiva, como medio para adquirir la propiedad, ello en términos de lo dispuesto por nuestra Legislación Civil. 5.- Cabe advertir que el inmueble que ha quedado detallado anteriormente, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Función Registral de Tlalnepantla), "BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis, VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1 primero, SECCIÓN: 1º Primera, FOLIO REAL ELECTRONICO: 00310047, a favor de la demandada JERONIMO VÉLEZ CASTRO". Anterior hecho que se demuestra con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Función Registral de Tlalnepantla), mismo que se agrega a la presente para los efectos legales a que haya lugar, es importante mencionar que el supra mencionado inmueble NO REPORTA GRAVAMENES Y/O LIMTANTES. 6.- Es por todo lo anterior que a fin de regularizar mi posesión que realizo en el citado inmueble, me veo en la necesidad de demandar en la presente vía y forma, motivo por el cual solicito atentamente a su Señoría que una vez que se dicte la resolución correspondiente se ordene al Registro Público del Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial, proceda a realizar cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERÓNIMO VÉLEZ CASTRO, y a su vez realice la inscripción de la sentencia definitiva en la que se me declare legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. Por medio de auto de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

La Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada SANDRA MENDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el seis (06) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA SANDRA MENDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1678.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NAHUM ELEUTERIO FABIAN AYALA.

Se les hace saber que en el expediente número 945/1996 acumulado al 1309/99, ambos relativos al juicio de Jurisdicción Voluntaria Declaración de Ausencia promovido por CELIA LOZANO DE ANDA, se designó a la señora CELIA LOZANO DE ANDA, representante común del ausente NAHUM ELEUTERIO FABIAN AYALA, por lo que se solicito que se pronunciara la declaración de ausencia del referido señor, igualmente que se designo a la misma como depositaria de los bienes del ausente, por lo que a la fecha en que se nombro representante común a la señora CELIA LOZANO DE ANDA, ya habían transcurrido más de dos años, para promover su solicitud, término señalado por el artículo 646 del Código Civil aplicable, por lo que por sentencia de fecha once de julio de dos mil dos, se declaró la ausencia del señor NAHUM ELEUTERIO FABIAN AYALA, para todos los efectos correspondientes, la que se ordeno publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los principales del último domicilio del ausente, por las veces e intervalos señalados por el artículo 654 del Código Civil aplicable, para los fines del precepto legal invocado. NOTÍFIQUESE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DIECISÉIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑOS DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

1687.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazamiento a:

JUANA CAMARGO CUEVAS.

En los autos del expediente marcado con el número 7937/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR ANTONIO SILVA RAMOS en contra de GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, mediante proveído dictado el diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la parte demandada JUANA CAMARGO CUEVAS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A) De GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, que ha operado a favor de ANTONIO SILVA RAMOS la propiedad por USUCAPIÓN, por el solo transcurso de la posesión que ha detentado como propietario de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente desde el día 31 de mayo del año 1996, respecto del inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla bajo la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera.

B) Que por sentencia definitiva se ordene al C. Director del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM), Oficina Registral de Tlalnepantla, la cancelación y tildación que se sirva hacer respecto de la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera, respecto del inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, cuyo titular registral lo es el señor GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y en su momento oportuno se inscriba como nuevo titular registral a ANTONIO SILVA RAMOS.

HECHOS:

1. El 31 de mayo del año 1996, GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, como propietarios del bien inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla Estado de México, celebraron con ANTONIO SILVA RAMOS contrato verbal de compraventa del inmueble ya referido, en el cual pactamos el objeto, el precio y la entrega física, jurídica y material de dicho inmueble, en los siguientes términos: Se acordó un precio por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en el cual los vendedores me solicitaron la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100) por concepto de anticipo, monto entregado directamente a la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, quien extendió un recibo por dicha cantidad, acordaron pagos sucesivos hasta completar el pago total del inmueble, mismos que se exhiben, manifestando que el precio de la propiedad se encuentra totalmente liquidado.

2. El bien inmueble tiene la siguiente superficie, medidas y colindancias: SUPERFICIE: 59.14 metros cuadrados. AL NORORIENTE: De fachada interior, en 4.25 m con vacío de área jardinada, en 2.40 m con colindancia con departamento No. 402 y en 2.70 m con vestíbulo de acceso. AL NORPONIENTE: De colindancia con Departamento No. 404 en 5.70 m y en 1.775 m con vestíbulo de acceso. AL SURPONIENTE: De fachada lateral, en 9.35 m con vacío de área jardinada. AL SURORIENTE: De fachada posterior, en dos tramos de 5.70 m y 1.775 m con vacío de área jardinada. ARRIBA: Con departamento No. 503. ABAJO: Con departamento No. 303. El mismo se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IFREM) Oficina Registral de Tlalnepantla bajo la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera.

3. En el recibo de pago exhibido y que fue entregado por los vendedores, suscrito de la recepción del dinero por la señora JUANA CAMARGO CUEVAS, también con lo manifestado en el Hecho 1 de esta demanda, ANTONIO SILVA RAMOS desde el día 31 de mayo del año 1996, detenta la posesión física, jurídica y material del inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, ejerciendo la posesión de manera pacífica, ya que la propiedad la adquirió a través de un contrato verbal de compraventa, a título de dueño de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente desde el 31 de mayo del 1996, manifestando que durante todo el tiempo ha tenido la posesión del inmueble, jamás se le ha reclamado la propiedad, cubriendo totalmente los requisitos para usucapir.

4. A partir de la celebración del contrato verbal de compraventa, GUILLERMO SALGADO HERNANDEZ y JUANA CAMARGO CUEVAS, le dieron la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del procedimiento y desde esta fecha 31 de mayo de año 1996, habita la propiedad de manera pública, continua, de buena fe e Ininterrumpidamente y desde la fecha de celebración del contrato le ha hecho mejoras al inmueble en general, ha pagado de manera ininterrumpida los impuestos que genera dicha propiedad como son agua, predio, cuotas del Municipio, luz, exhibidos en el apartado correspondiente como pruebas, de lo anterior. promueve la acción intentada en contra el titular registral y de su cónyuge, a efecto de que su Señoría, previos los tramites de ley, se le declare propietario POR USUCAPIÓN respecto del inmueble citado en los hechos anteriores, y como consecuencia, se ordene la cancelación y tildación respecto de la titularidad del señor GUILLERMO SALGADO HERNÁNDEZ, en la Partida 510, Volumen 506, Libro Segundo, Sección Primera, para que se sirva hacer la cancelación y tildación del asiento registral citado.

5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que el último domicilio que tengo conocimiento de los demandados es el inmueble ubicado en Calle Confraco, número 24, Manzana A, Lote 6, Régimen de Condominio número 13, Edificio 24-D, Departamento 403, Conjunto Habitacional "Tabla Honda", Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, también manifiesto que el valor catastral del inmueble es la cantidad de \$312,954.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se desprende de la constancia exhibida con el número 49 de las pruebas en este escrito inicial de demanda.

6.- Todos los hechos narrados en el cuerpo de ésta demanda, les consta a los señores SILVERIO LARA MERCADO, con domicilio ubicado en el Edificio 24D, Departamento 402, Unidad Habitacional Tabla Honda, C.P. 55145, Tlalnepantla de Baz, Estado de México y MARTIN MACEDONIO CANO CASTRO, con domicilio ubicado en el Edificio 24E, Departamento 203, Unidad Habitacional Tabla Honda, C.P. 55145, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, personas que ofrece como testigos, en el día y hora en que tendrá verificativo la celebración de la audiencia de ley.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona,

deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, DOCTORA PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.- RÚBRICA.

1688.- 19, 28 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE No. 831/2019.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JORGE ADALBERTO NEGRETE ZARAGOZA y CYNTHIA ARACELI CORNEJO ESTRADA, Expediente número 831/2019, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de fecha trece de julio del dos mil veintitrés, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la CASA UBICADA EN LOMAS DEL CAMPO 137-B MARCADO CON EL NÚMERO 149 DE LA MANZANA 18 LOTE 41, CONJUNTO URBANO DE TIPO POPULAR HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA LOMA II", UBICADO EN LA CARRETERA ALMOLOYA DE JUÁREZ SIN NÚMERO, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51355, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$856,332.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.-RÚBRICA.

1882.- 27 septiembre y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE JOEL VALDES AYALA. Se hace de su conocimiento que RAFAELA MORALES MARTÍNEZ demandó ante éste juzgado bajo el número de expediente 31477/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto al inmueble ubicado en RANCHO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 230, LOTE 1, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 559.95 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.25 METROS COLINDA CON ORIENTE DOCE O AVENIDA DEL BOSQUE; AL SUR: 30.16 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL ORIENTE: 19.90 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION DEL NORTE QUINCE; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTRIMETROS, LA SEGUNDA DE SEIS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMENTROS, Y LA TERCERA DE ONCE METROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS, COLINDA ACUEDUCTO Y LOTE VEINTIDOS; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta la forma en que poseyó el inmueble materia del presente juicio fue por de más de cuarenta y dos años, dada la circunstancia de que JOSE JOEL VALDES AYALA, le pidió de favor que cuidara su propiedad ya que él tenía que salir a otro Estado por problemas familiares, debido a la confianza y amistad que por años habían conservado, esto de igual manera para ayudarlo a la hoy actora, ya que en ese entonces se encontraba desempleada y con una renta que pagar, pues así se ayudarían mutuamente.

Es por lo que transcurrido el tiempo se ha convertido en propietaria de dicho inmueble; siendo que el inmueble se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado, sin embargo, la actora ha poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE MALA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a JOSE JOEL VALDES AYALA, por medio de edictos, que se publicará **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.**

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del catorce y veintisiete ambos de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1929.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente JOF/142/2022 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, promovido por LAURA ROMERO QUINTANA en contra de CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, mediante auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022), se admite la demanda en la vía de CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS, en el que se ordenó emplazar a CARLOS JESÚS CARDENAS CHAVEZ, en el domicilio CALLE DE JACARANDAS NUMERO 121, COLONIA EN SAN LORENZO TOTOLINGA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, dado que no se pudo realizar el emplazamiento de manera personal, toda vez que el notificador no se cercioró que en dicho domicilio viviera CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, por lo que mediante auto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023) se ordenó girar oficio de búsqueda y localización del último domicilio del demandado a varias instituciones, a efecto de obtener localización alguna y notificar al suscrito, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso la razón de abstención del domicilio proporcionado por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar la demanda del Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población donde se haga la citación; así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE EL DEMANDADO CARLOS JESÚS CÁRDENAS CHÁVEZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN TOLUCA ESTADO DE MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JOCABETH ISAURA ALVAREZ REYES.-RÚBRICA.

1930.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON
RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ERNESTO CASCO PELAEZ.

Dado cumplimiento al auto de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 5865/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ MEZA, en contra de ERNESTO CASCO PELAEZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- Que mediante DECLARACIÓN JUDICIAL SE ME RECONOZCA QUE HA OPERADO LA PRESCRIPCIÓN (USUCAPION) a nuestro favor de conformidad con lo estipulado por los artículos 5.127, 5.128, 5.130, 5.136 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, se nos reconozca como legítimos y únicos propietarios respecto a la fracción correspondiente a 139 metros cuadrados del lote de terreno ubicado en: AVENIDA SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, MANZANA MIL OCHENTA Y TRES, LOTE CUATRO, COLONIA SAN ISIDRO, EN EL MUNICIPIO DE VALLE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO ANTERIOR MENTE COMO EXEJIDO AYOTLA, CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA ZONA TRECE, MANZANA MIL OCHENTA Y TRES, LOTE CUATRO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO CHALCO ESTADO DE MÉXICO.

El Cual Cuenta con la Siguiete Superficie, Medidas y Colindancias.

SUPERFICIE TOTAL DE 139 METROS CUADRADOS.

AL NORESTE: 8.10 METROS CON LOTE VEINTIDOS, AL SURESTE: 17.30 METROS CON LOTE TRES, AL SUROESTE: 8.00 METROS CON CALLE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, AL NOROESTE: 17.35 METROS CON LOTE CINCO.

Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Fecha del Acuerdo: veintitrés (23) de agosto del dos mil veintitrés (2023).- Lic. Javier Olivares Castillo.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

1945.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1690/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL GARCIA OLIVA, en contra de ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, se dictó auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble denominado MANZANA 18, LOTE 57 COLONIA PRIZO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE ABETO, MANZANA 18, LOTE 57, COLONIA PRIZO III EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00274543, B) Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción en el (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el 03 de abril del año 2004, fecha en que adquirió por medio de contrato de Compra venta con la C. ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, así como le fue entregada la posesión total de dicho inmueble a la firma del mismo. 2.- Manifiesta que el inmueble materia del presente juicio descrito en el inciso A), mismo que aparece registrado en el departamento de SAPASE y en el departamento de catastro del Municipio de Ecatepec, el cual se encuentra inscrito a favor de ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, con certificado de inscripción de fecha 28 de noviembre del año dos mil veintiuno. 3.- Desde el día 03 de abril del año dos mil cuatro en que las partes firmaron el contrato de compra venta, así como la entrega total de posesión del inmueble, por parte de ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ a MANUEL GARCIA OLIVA, misma que este último ha poseído sobre el inmueble ya descrito de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, cumpliendo con sus obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión. 4.- El inmueble que se pretende usucapir cuenta con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 120.00 metros cuadrados, AL NOROESTE: 08.00 metros con Calle Abeto, AL SURESTE: 08.00 metros con Lote 03, AL NORESTE: 15.00 metros con Lote 58, AL SUROESTE: 15.00 metros con Lote 56. Circunstancias que le constan a las C.C. ABIGAIL MONTAÑO TELLEZ Y JUANA BARRIOS ARREDONDO. En consecuencia, ENEDINA ESPINOZA DE MARTINEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIÉRREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1952.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 198/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOAQUÍN RODRIGUEZ LUGO, en contra de LAS ARBOLEDAS S.A., se hace saber que por auto de fecha siete de agosto de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a LAS ARBOLEDAS S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones:

a) La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPION, del inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026, ubicación que corresponde también al lote número 07 (siete) de la manzana 40-C (cuarenta letra ce) de la sección I (i) del fraccionamiento Las Arboledas en Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m²), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m. (doce metros) con Calzada de los Jinetes; AL SURESTE: 39.55 m. (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m (doce metros) con propiedad particular, AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 6. El cual aparece inscrito a favor de "LAS ARBOLEDAS, S.A." ante el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 251, volumen 29, libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico: 00335914. b) La cancelación de la inscripción a nombre del suscrito, que se realice ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de que me he convertido en propietario del inmueble mencionado en el cuerpo del presente escrito. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS. 1.- En fecha dos de julio de mil novecientos setenta y cinco, mediante contrato privado de promesa de venta con número 2361, el suscrito adquirió de la moral demandada el lote de terreno marcado con el número siete, de la manzana 40-C, de la sección I, del

Fraccionamiento Las Arboledas, dirección que administrativamente se conoce y actualmente corresponde a la Avenida de los Jinetes, número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54026 con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m. (doce metros) con Calzada de los Jinetes; AL SURESTE: 39.55 m. (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m (doce metros) con propiedad particular; AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve punto cincuenta y cinco metros) con lote No. 6. Terreno que aparece inscrito a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A.", el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la partida 251, volumen 29, libro primero, sección primera con número de folio real electrónico: 00335914. 4. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble materia del presente juicio lo he poseído en título de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, desde el dos (02) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), en fecha que adquirí en propiedad de la demandada, hasta la fecha de manera ininterrumpida a título de propietario, realizando actos de dominio sobre el mismo. Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Así mismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por Lista y Boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

1953.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUCIO LEONARDO NIEVES PIMENTEL, promueve ante este Juzgado en el expediente número 265/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, solicito el cumplimiento de las siguientes prestaciones A).- Demando al señor JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE la declaración judicial en Sentencia Definitiva debidamente ejecutoriada, que en su momento dicte a mi favor, la usucapión del inmueble ubicado en CALLE GEMINIS NUMERO OFICIAL 9-B MANZANA CATORCE (14) LOTE SESENTA Y CUATRO (64) EN LA COLONIA VALLE DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO. B).- Que se inscriba a nombre del suscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio, la sentencia Definitiva debidamente Ejecutoriada que dicte su Usía y en donde declare que la acción que se ejercita es procedente, misma que servirá como título de propiedad y de posesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- El pago de gastos y costas que se origine con la presentación y tramitación del presente juicio. Me fundo para hacerlo, en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Con fecha VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), el suscrito LUCIO LEONARDO NIEVES PIMENTEL, celebre contrato privado de compraventa con el señor JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, respecto del inmueble ubicado en CALLE GEMINIS, NUMERO OFICIAL 9-B, MANZANA CATORCE (14) LOTE SESENTA Y CUATRO (64) EN LA COLONIA VALLE DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, lo anterior se acredita con el contrato que se exhibe como ANEXO UNO, documento que se exhibe como base de la acción. Señalando que dicho predio tiene una superficie aproximada de 120.05 metros cuadrados y colinda de la siguiente forma: AL SUROESTE EN 3.61 MTS COLINDA CON LOTE 5 EN 3.39 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN DE POSESIÓN PARA USO EN VIVIENDA MISMA AL SURESTE EN 2.90 METROS CON AREA COMÚN AL REGIMEN EN POSESIÓN PARA SU USO VIVIENDA MISMA. EN 5.90 METROS CON EL LOTE NUMERO 65. EN 3.40 METROS CON AREA COMÚN AL REGIMEN. AL NORESTE EN 2.09 METROS Y EN 4.91 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN. AL NOROESTE: 5.60 METROS Y EN 4.50 METROS CON LOTE 63. EN 2.10 METROS CON AREA COMUN AL REGIMEN DE POSESIÓN PARA USO VIVIENDA MISMA. ARRIBA CON VIVIENDA PLANTA ALTA ABAJO CON TERRENO DE CIMENTACION, 2.- En esa tesitura y desde la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa se me dio la posesión de dicho inmueble por conducto del C. JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, así como la Escritura Pública número de instrumento 8605320, expedida por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que agregó a las presentes actuaciones como ANEXO DOS ostentándome desde entonces como propietario de dicho predio poseyendo hasta la fecha, de buena fe, de forma continua, pacífica y pública. Señalando además que he hecho mejoras en dicho predio como lo es bardearlo, pagar sus cargas tributarias, etc. Lo anterior en virtud de mi creencia de ser dueño del inmueble. 3.- Así mismo y debido a que la compraventa señalada en el hecho uno, fue de manera privada, trate de encontrar al señor JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, pero no lo pude encontrar, lo anterior con la finalidad de que formalizáramos nuestra compraventa. 4.- Debido a lo anterior solicito se giren los oficios de estilo a las dependencias correspondientes para que informen a su señoría si tienen algún domicilio del demandado donde puede ser emplazado. Así mismo en este acto señalo a su señoría que el último domicilio que conocimos del demandado fue el ubicado en el mismo domicilio que ahora es materia del presente juicio, lo anterior para todos los efectos legales a los que haya lugar, 5.- Así mismo y debido a lo anterior el suscrito trámite ante el Instituto de la Función Registral de esta entidad, un certificado de Inscripción con el que acredita que el demandado es quien aparece como propietario del inmueble del litigio. 6.- De dicho documento se desprende que el propietario del inmueble materia de la presente Litis es el demandado, debido a lo anterior es que se le demanda el Usucapión del inmueble ubicado en GEMINIS NUMERO OFICIAL 9-B MANZANA CATORCE (14) LOTE SESENTA Y CUATRO (64) EN LA COLONIA VALLE DE LA HACIENDA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, inmueble con las medidas y colindancias manifestadas con anterioridad. 7.- Cabe señalar a su Usía que como lo he narrado el suscrito actualmente ocupo dicho predio en calidad de propietario, de buena fe, pública, pacífica y continua, señalamiento que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. 8.- De igual forma y debido a que el suscrito he poseído el predio en litigio hasta por más de 5 años de buena fe, continua y pacífica y pública, es que se dan todos y cada uno de los requisitos para promover la acción que se intenta en el presente escrito. 9.- De todo lo anterior son testigos los C.C. VICTOR GONZALEZ CONTRERAS Y ESAU ISMAEL MALPICA MERCADO. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado JUAN LORENZO GOMEZ VELARDE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del

emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha de diez de marzo de dos mil veintidós.- Firmando: VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1954.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 194/2023, juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A. y MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, prevéngasele para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado este Juzgado (colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México), oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial, PRESTACIONES: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, actualmente marcada con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 80.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA BAJA: AL ORIENTE: En 04.925 metros, con patio del departamento 03: AL SUR: En 03.35 metros, con su propio patio, AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo patio; AL SUR: En 03.325 metros, con el mismo patio, AL PONIENTE: En 05.85 metros, con lote 66; AL NORTE: En 03.325 metros, con el área común abierta; AL PONIENTE: En 00.575 metros, con la misma área, AL NORTE: En 01.675 metros, con departamento 03; AL ORIENTE: En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE: En 01.675 metros, con el mismo departamento; ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con su propio terreno; y ARRIBA: En 40.00 metros cuadrados, con planta alta. PLANTA ALTA: AL ORIENTE: En 04.925 metros, con vacío del patio del departamento 03, AL SUR: En 03.35 metros, con el vacío de su propio patio: AL PONIENTE: En 01.00 metros, con el mismo vacío; AL SUR: En 03.325 metros, con el mismo vacío; AL PONIENTE: En 05.85 metros, con lote 66, AL NORTE: En 03.325 metros con el vacío del área común abierta; AL PONIENTE: En 00.575 metros, con el mismo vacío, AL NORTE: En 01.675 metros, con el departamento 03, AL ORIENTE: En 02.50 metros, con el mismo departamento, AL NORTE: En 01.675 metros, con el mismo departamento, ABAJO: En 40.00 metros cuadrados, con planta baja; y ARRIBA: En 40.00 metros cuadrados, con azotea general. PATIO: AL ORIENTE: En 02.675 metros, con patio del departamento 03, AL SUR: En 06.60 metros, con lotes 21 y 22: AL PONIENTE: En 03.675 metros, con lote 66, AL NORTE: En 03.325 metros, con su propio departamento, AL ORIENTE: En 01.00 metros, con el mismo departamento, AL NORTE: En 03.35 metros, con el mismo departamento: INDIVISO: 0.50% (por ciento). B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el folio real electrónico 80540, C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Nezahualcóyotl, a favor de YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, en el folio real del inmueble a usucapir, D) El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. El quince de marzo del dos mil diez la suscrita YOLANDA GONZALEZ ESCOBAR, adquirí de MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ, en un precio de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), que pagué en su totalidad y en efectivo, me dio la posesión del inmueble cuya ubicación, superficie, medidas y colindancias se encuentran señaladas en el inciso A) de las prestaciones. 2.- El inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa me fue entregado en posesión por la señora MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ. 3.- Desconozco el origen del título que tenía MARIA DE LOURDES SANTOYO ALCARAZ o si podía o no disponer del bien inmueble por el cual pague un precio cierto y en dinero tal como acredito con el contrato basal. 4.- Asimismo manifiesto que estoy consciente de los vicios de mi título que me impiden poseer con derecho, pero también es cierto que el mismo me sirve para acreditar la causa generadora de mi posesión, a título de dueño además de que acreditare con las pruebas idóneas las características de dicha posesión durante los más de diez años que llevo habitando el inmueble objeto del presente juicio los cuales han sido en forma pacífica, continua y pública. 5.- Es de resaltar que la persona moral "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.", es la titular registral como se desprende del certificado de Inscripción, y que desde la firma del contrato privado de compraventa en fecha quince de marzo del dos mil diez, la suscrita tiene la posesión del inmueble: el cual habito en compañía de mi familia, en mi carácter de propietaria, en forma pacífica, continua y pública. 6.- Es importante aclarar a su Señoría que el inmueble ubicado en la casa dúplex tipo VD-1000, departamento 04 derecha, condominio 5, lote 67 manzana 85, es identificado catastralmente con el número 10 BIS de la calle Bosques de Niamey, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tal y como se acredita con las documentales públicas consistentes en los recibos de predio emitidos por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl y recibos de pago de agua emitidos por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, ES EL MISMO QUE APARECE descrito en el certificado de inscripción registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mencionado en el hecho anterior. 7.- Desde que adquirí el inmueble objeto del presente juicio y hasta la fecha he pagado las contribuciones, derechos y cuotas que la ley establece, así como los servicios que requiere dicha propiedad Situación que acredito con documentos de diferentes entidades gubernamentales; lo que demuestra que he poseído el inmueble por más de diez años, con las modalidades que establece la Ley. 8.- En este contexto y en virtud de que tengo más de diez años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y continua y de que lo habito personalmente con mi familia, situación de la que se han percatado varias personas entre ellas las señoras BERTHA LOPEZ MÉRIDA y PATRICIA LÓPEZ MÉRIDA, es por lo que acudo ante su Señoría, toda vez que el contrato por el cual adquirí el inmueble materia de este juicio, no ha sido elevado a escritura pública por parte de la persona que me vendió y que a la fecha me encuentro dentro de los supuestos que enmarcan los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 fracción II, 5.140 5.141 del Código Civil vigente en la entidad, y con el fin de PURGAR LOS VICIOS DEL CONTRATO POR EL CUAL ADQUIRÍ EL INMUEBLE, es que solicito opere a mi favor la usucapión a fin de poder tener un título que sea

inscribible conforme a Derecho con el que acredite mi propiedad, 9.- Manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conocí a "PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON" S.A. es el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 40 10° piso, Naucalpan de Juárez, Estado de México; que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizada la persona moral demandada en el presente asunto, por lo que con fundamento en el artículo 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, solicito sea notificada y emplazada por medio de edictos.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 11 de septiembre de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1955.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RICARDO SANCHEZ MUNGUIA.

VERONICA ELISA ACEVES SANCHEZ POR SU PROPIO DERECHO, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 1457/2022, ORDINARIO CIVIL ACCION DE USUCAPION ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y su corrección de seis de septiembre del año dos mil veintitrés, VERONICA ELISA ACEVES SÁNCHEZ desde el día veinticinco de enero del año dos mil doce, he tenido la posesión de UN TERRENO RUSTICO DENOMINADO SANTA ANA LA BOLSA, DE PROPIEDAD PARTICULAR QUE FORMO PARTE DE LA HACIENDA DE SANTA MARIA DE GUADALUPE, TEPUJACO, UBICADO EN LA COLONIA LIBERTAD, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DE NICOLAS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 46 METROS Y ES UNA BARRANCA, AL SUR.- 46 METROS CON PROPIEDAD QUE FUE DEL SEÑOR LUIS OCARIZ BUSTILLO, AL ORIENTE.- 110 METROS CON EL MISMO SEÑOR OCARIZ BUSTILLO, AL PONIENTE.- 110 METROS Y LINDA EN 50 METROS CON TERRENO DE LA SEÑORA ANTONIA MIRELES Y EN SESENTA METROS CON EL SEÑOR OCARIZ BUSTILLO, SUPERFICIE DE CINCO MIL SESENTA METROS CUADRADOS, hago saber que la causa generadora de mi posesión, es el contrato verbal con el hoy demandado, que celebramos el día veinticinco de marzo del año dos mil once, en los siguientes términos: Fecha del contrato. 25 de marzo del 2011, Objeto del Contrato el inmueble con la ubicación, medidas y colindancias que se mencionan en el hecho uno y dos de esta demanda, con un precio de DOS MILLONES DE PESOS, pagaderos en cuarenta exhibiciones, cada una por la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N, mensualidades que se realizarían mes a mes, la primera el día veinticinco de abril del año dos mil once y así sucesivamente, asimismo al ser mi tío el demandado, me dio la posesión del inmueble, al liquidar el precio, así mismo me entrego las escrituras, quedando pendiente la elaboración del contrato de compra venta a mi favor, y en fecha diez de agosto del año dos mil catorce, busque al demandado para formalizar la venta, en su domicilio en donde vivía, por dicho de los vecinos, mi tío había salido de viaje, sin saber el motivo o el lugar de su viaje, y a la fecha sigo buscándolo, sin saber de su paradero, al no contar con un título de propiedad, que acredite la compra del terreno, es por lo que promuevo en la vía y forma propuesta la USUCAPION DE MALA FE, por lo que día 12 de septiembre del año 2022 acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a solicitar el trámite de búsqueda del folio real electrónico y datos de antecedentes registrales, asimismo el día 1 de noviembre del año 2021 el Instituto de la Función Registral del Estado de México, me entrego la constancia de búsqueda y expedición sin certificar, en donde consta que el demandado es el propietario del terreno antes citado, con esta documental prendo acreditar que el inmueble que he poseído por el tiempo citado en esta demanda, puesto que he sembrado maíz, también los fines de semana, he ido a limpiar el terreno, ya que aún no cuenta con servicio de agua, luz, drenaje, ni tiene construcción el inmueble es y ha sido por todo el tiempo que tengo la posesión, un terreno sin construir, puesto que no cuento con documento que me acredite como propietaria del inmueble, tengo la posesión, pero no cuento con un contrato privado de venta de forma escrita, mi compraventa fue verbal con el demandado, por lo que se necesita notificarle de la presente demanda, por lo que mediante auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y su corrección de seis de septiembre del año dos mil veintitrés se ordenó emplazar a RICARDO SANCHEZ MUNGUIA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijan visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintinueve de agosto del año dos mil veintitrés y su corrección de seis de septiembre del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1956.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOEL CONDE VALENZUELA.

Se hace saber que en el expediente número 1457/2021, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, promovido por ROCIO CONDE NORIEGA en contra de JOEL CONDE VALENZUELA y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN la Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, por auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno admitió la demanda y por auto de doce de septiembre del año dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOEL CONDE VALENZUELA los que contendrán los siguientes hechos: 1.- Los CC. JOEL CONDE VALENZUELA Y MARIA DEL ROCÍO NORIEGA GUTIERREZ, contrajeron matrimonio habiendo procreando, antes del matrimonio a su única hija de nombre ROCIO CONDE NORIEGA 2.- En el año 1988, el C. JOEL CONDE VALENZUELA se separó del domicilio conyugal ubicado en Rancho San Miguel 2 D, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725, sin que exista dato alguno de su paradero, en la actualidad. 3.- El 22 de marzo de 2012, fallece en el domicilio Rancho San Miguel 2 D, Fraccionamiento San Antonio, Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725 la C. MARÍA DEL ROCÍO NORIEGA GUTIERREZ, quien era copropietaria del inmueble en referencia junto con el C. JOEL CONDE VALENZUELA, lo cual lo acreditó con la copia certificada del Testimonio Notarial 11,910 pasado ante la fe del Licenciado J. VICTOR REYNOSO PABLOS, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México que contiene la compra que realizan los señores JOEL CONDE VALENZUELA y MARÍA DEL ROCÍO NORIEGA GUTIERREZ, a la empresa CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V., de la casa Cuádruples Derecha en planta alta construida en el lote 1 (uno) de la manzana VIII (ocho) del Fraccionamiento habitacional denominado Rancho San Antonio, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México ubicado en la calle Rancho San Miguel, con las siguientes medidas y colindancias: construida de 45.12 M2, Al Noroeste con vivienda izquierda de planta alta en 7.60 mts; Al Suroeste, con su patio de servicio en 3.10 mts; Al Noreste con su patio de servicio en 0.80 mts; Al Sureste, con vacío de su jardín en 2.90 metros., Al Suroeste, con vacío excedente terreno en 7.40 metros., Al Noroeste, con vacío de zona común en 2.80 mts; Al Suroeste, con vacío de zona común en 1.00 mts; Al Noroeste, con descanso y vacío zona común en 3.20 mts.- Las medidas y colindancias de la parte descubierta son.- Patio de servicio.- Al Noreste, con patio de la vivienda izquierda en 1/50 mts; Al Sureste con vacío de jardín de la vivienda derecha de la planta baja en 3.15 mts; Al Suroeste, con recamara y con vacío de su jardín en 1.50 mts; Al Noroeste con su cocina y baño en 3.10 mts.- Jardín (en planta baja).- Al Noreste, con patio de servicio y jardín de la vivienda derecha de la planta baja en 2.00 mts; Al Sureste con restricción en 2.85 mts; Al Suroeste con excedente terreno en 2.60 mts; Al Noroeste con recamara de vivienda derecha planta baja en 2.85 mts. Zona Común.- Al Norte con lote 2 en 7.00 mts; Al Sureste con recamara de vivienda izquierda en 2.80 mts; Al Suroeste con acceso de vivienda izquierda en 1.00 mts; Al Sureste con ambas viviendas de la planta baja en 6.40 mts; Al Noroeste con acceso de vivienda derecha en 1.00 mts; Al Sureste con recamara de vivienda derecha en 2.80 mts; Al Sureste con excedente terreno en 7.00 mts; Al Noroeste con calle en 12.00 mts. 4.- A partir del fallecimiento de mi señora madre sin oposición de mi señor padre quien aparece como copropietario del inmueble materia de la litis, lo he venido poseyendo de buena fe en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua como le consta entre otros a los señores Roberto Carlos Rodríguez Villafuerte y Nancy Cisneros Ibarra de los que ofrezco su testimonio y me comprometo a presentar el día y hora que para tal efecto se señale, a fin de que manifiesten en base al el interrogatorio que será formulado previa su calificación de legal, lo que saben y les consta de mi posesión de la casa materia de la litis a la que he debido realizarle varias reparaciones, ya que, mi posesión la hago en concepto de dueña a partir del fallecimiento de mi señora madre, lo que puede producir la usucapión a mi favor, que no significa que para usucapir necesariamente requiera acreditar la existencia de un acto traslativo de dominio pues es evidente que el elemento esencial en mi caso, es que la temporalidad de mi posesión ha sido de buena fe, a título de propietaria, en forma pacífica, pública y continua, por más de nueve años, habiendo realizado en el inmueble, actos de dominio señalados en renglones anteriores a partir del fallecimiento de mi madre en base a la disposición testamentaria que dicto declarándome Única y Universal Heredera y Albacea, formalizado en el Juicio Testamentario expediente 1110/2021, tramitado ante el Juzgado Tercero Familiar de Cuautitlán Izcalli. 5.- A efecto de acreditar algunos de los actos de dominio que he realizado en el inmueble materia de la litis, sin oposición del hoy demandado, he realizado los pagos de servicios e impuestos predial a partir que tome posesión del inmueble a título de propietaria, acompañando por tanto, documentos que acreditan 10 pagos de impuesto predial, a partir del año 2012, 13 pagos por consumo de agua; 1 pago cambio de medidor de agua realizado en el mes de julio de 2013; 21 notas de compra de materiales y de pago de mano de obra por reparaciones y mantenimiento realizadas en la casa materia de la litis por la suscrita en mi calidad de poseedora y propietaria de la misma, que prueban la causa generadora de mi posesión, señalando para los fines legales a que haya lugar, que no obstante haber intentado cambiar a mi nombre el pago del impuesto predial, fui informada de la imposibilidad de efectuar los pagos en esas condiciones al ser necesario que el inmueble, se encuentre a mi nombre, adjuntando además diversos recibos. ADEMÁS, SOLICITO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- DEL PRIMERO POR USUCAPIÓN, LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA que soy propietaria de la casa cuádruples derecha, planta alta, marcada como lote 1 manzana VIII, calle Rancho San Miguel número 2, Colonia San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725. B).- DEL SEGUNDO LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, del 50% registrado a nombre del demandado JOEL CONDE VALENZUELA, de la casa cuádruples derecha, planta alta, marcada como lote 1 manzana VIII, Calle Rancho San Miguel número 2 D, Colonia San Antonio, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, código postal 54725. C).- EL APGO DE GASTOS Y COSTAS que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Se ordena emplazar a JOEL CONDE VALENZUELA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; de igual manera le prevenga a este para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por lista y boletín, que se fija diariamente en los estrados del Tribunal, en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta.

Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

VALIDACION.- En cumplimiento al proveído de fecha doce de septiembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1958.- 28 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 698/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por OSCAR MANUEL HERREJON CABALLERO, Lic. Ma Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la actora solicita que la información respecto al inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, anteriormente con las medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON MIGUEL ANGEL GUZMAN ESPINOSA, AL SUR: 18.00 METROS CON MIGUEL ANGEL GUZMAN ESPINOZA, AL ORIENTE: 8.40 metros con privada sin nombre; AL PONIENTE: 8.40 METROS CON CONSUELO PEÑA FLORES, con una superficie de 151.20 metros cuadrados, actualmente: Cerrada Margarita Maza de Juárez Número 543 Norte, Colonia Agrícola Lázaro Cárdenas, Metepec., AL NORTE: 18.00 METROS CON MIGUEL ANGEL GUZMAN ESPINOSA, AL SUR: 18.00 metros con SEBASTIAN HERRERON SUAREZ, AL ORIENTE: 8.40 METROS con cerrada MARGARITA MAZA DE JUAREZ; AL PONIENTE: 8.40 METROS CON CONSUELO PEÑA FLORES, mismos que no pertenecen al régimen ejidal ni forma parte del mismo; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

2099.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 699/2023, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por SEBASTIAN HERREJÓN SUÁREZ, la Licenciada En Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), respecto del bien inmueble ubicado en CERRADA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, NUMERO 525 NORTE, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO BAJO LA CALVE CATASTRAL 1031410838000000, DOMICILIO ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS CON PAUL QUEIJEIRO BOLAÑOS; AL SUR: 18.00 METROS CON OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CERRADA MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO PRIVADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CONSUELO PEÑA FLORES; con una superficie TOTAL DE 144.00 METROS CUADRADOS.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe el presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintidós de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2100.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION promovido por LUCIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC, BUENAVISTA, S/N, EL OLIMPO, SANTA MARIA TOTOLTEPEC, C.P. 50245, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 556.68 METROS CON CALLE CERRADA OLIMPO, AL SUR: EN 566.28 METROS CON KINDER (LEV SEMINOVICH VYGOSTSKY) Y BALDÍO, AL ORIENTE: EN 38.17 METROS CON AVENIDA CUAUHTÉMOC BUENAVISTA Y AL PONIENTE: EN 81.87 METROS CON ZANJA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30,908.79 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN (22) VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE (2023) DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2102.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

- - - SANTIAGO RUIZ CALDERON, MIGUEL RAFAEL FLORES AGUILAR Y JOSAFAT FERNANDO JIMENEZ TORRES, en representación de los CC. FADI GEORGES BECHARA BAYEH Y PIERRE BECHARA DEL ROSARIO bajo el expediente número 35484/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VIDAL ALCOCER, SAN ANDRES, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 34.00 METROS CON FELIPE HERNANDEZ ACTUALMENTE CON FELIPE HERNANDEZ MAYA; AL SUR: 34.00 METROS CON LEONEL HERNANDEZ ACTUALMENTE CON MARIANO LEONEL HERNANDEZ TAPIA; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON ENRIQUE HERNANDEZ DOMINGUEZ ACTUALMENTE CON MARIANO LEONEL HERNANDEZ TAPIA; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON CALLE VIDAL ALCOCER, con una superficie de 510.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada ALICIA APOLINEO FRANCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2103.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

FERNANDO TAPIA SANDOVAL. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2233/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE DE PROLONGACIÓN MIRADOR NÚMERO 7, DEL POBLADO DE SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 389.00 m2 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL SUR: EN 32.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL ORIENTE: 22.00 METROS Y COLINDA CON LEONARDO VELAZQUEZ Y; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de diciembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

2104.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

GREGORIO HECTOR LÓPEZ QUINTERO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1543/2023, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO, promovido por GREGORIO HÉCTOR LÓPEZ QUINTERO, respecto del predio denominado "TENEXCALTITLA" que se ubica en el Municipio de Temamatla, Estado de México, con una superficie 7797.00 m2 (siete mil setecientos noventa y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 102.00 metros Y COLINDA CON FELICIANO HERRERA QUIEN PASO A SER REPRESENTANTE Y NIETO JOSE TOMAS HERRERA GUTIÉRREZ; AL SUR: 59.00 metros Y COLINDA CON ALFONSO CHÁVEZ Y QUIEN PASO A SER REPRESENTANTE E HIJO ALFONSO CHAVEZ AL OTRO SUR: 40.00 metros Y COLINDA CON LEOPOLDO MARTINEZ Y QUIEN PASO A SER REPRESENTANTE Y NIETA HILDA MARTÍNEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 54.00 metros Y COLINDA CON LEOPOLDO MARTINEZ Y QUIEN PASO A SER REPRESENTANTE Y NIETA HILDA MARTINEZ JIMENEZ,

AL OTRO ORIENTE: 45.00 metros Y COLINDA Y COLINDA CON FELICIANO HERRERA, Y QUIEN PASO A SER REPRESENTANTE Y NIETO JOSE TOMAS HERRERA GUTIÉRREZ, AL PONIENTE: 102.00 metros Y COLINDA CON ROSARIO ROJAS QUIEN PASO A SER REPRESENTANTE Y BISNIETA LINA OLIVEROS LEYVA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. en D. JOSE EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2108.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1138/2023.

JULIA CALIFORNIAS ROLDAN, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO CUHAPACHUCA, UBICADO EN AVENIDA SAN BUENAVENTURA, SIN NÚMERO, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes:

AL NORTE: 145.20 METROS Y LINDA CON CALLE TULE; AL SUR: 144.70 METROS Y LINDA CON GUADALUPE VALENCIA; AL ORIENTE: 36.50 METROS Y LINDA CON AVENIDA SAN BUENAVENTURA; Y AL PONIENTE: 37.40 METROS Y LINDA CON AVENIDA JAZMÍN, actualmente CALLE MAGNOLIA, con una superficie total de 5,355.90 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete de junio de dos mil quince, celebrado con el señor SOCRATES CUAHUTEMOC DEL VALLE AREVALO, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO.-RÚBRICA.

Quien firma por las atribuciones otorgadas mediante circular 61/2016 de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

2111.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1015/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ALEJANDRA ESTRADA TRUJILLO, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de Zacango la baja, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, inscrito bajo la clave catastral 064-11-017-02-000000; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 77.50 metros con Máximo Albarrán Gómez actualmente Alicia Albarrán Gómez; al Sur: 72.17 metros colinda con Silverio Arenas Guadarrama; al Oriente: 77.16 metros colinda con Silverio Arenas Guadarrama; al Poniente: 72.30 metros con Roberto Guadarrama Gómez y entrada privada; con una superficie aproximada de 5,520.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho entre Lourdes Gómez Guadarrama y Alejandro Estrada Trujillo.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: once de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2114.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1016/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARIO ALBERTO FRANCO ESTRADA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Libertad, sin número, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 metros, con Eliasar Adelina Díaz, AL SUR: 19.50 metros con Eliasar Adelina Díaz, AL ORIENTE: 10.50 metros, con Eliasar Adelina Díaz, AL PONIENTE: 10.50 metros con calle Libertad, con una superficie total aproximada de 204.75 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compra venta y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARIO ALBERTO FRANCO ESTRADA por contrato de compra venta de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, celebrado con PASTOR JUVENTINO ROJAS DÍAZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintinueve días del mes de septiembre del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÍSIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.
2115.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1017/2023, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALEJANDRO ESTRADA TRUJILLO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble ubicado en domicilio conocido comunidad de Zacango, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE EN DOS LINEAS, 19.00 METROS CON SERGIO ESTRADA MÉNDEZ Y 44.00 METROS CON BALDEMAR ALBARRÁN GÓMEZ; AL SUR: 60.00 METROS CON ENTRADA VECINAL Y CON SILVERIO ARENAS GUADARRAMA; AL ORIENTE: 80.40 METROS CON ALEJANDRO ESTRADA TRUJILLO; AL PONIENTE EN DOS LINEAS 12.00 METROS CON BALDEMAR ALBARRÁN GÓMEZ Y 67.00 METROS CON ÁLVARO ALBARRÁN GÓMEZ Y CARLOS GUADARRAMA MÉNDEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,393.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha once de septiembre de dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los catorce días de septiembre de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENDIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2116.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1025/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ROSA CATALINA CHÁVEZ LÓPEZ, respecto del inmueble urbano con construcción de casa habitación ubicado en calle José María Morelos sur número 33, Barrio San Pedro, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, inscrito bajo la clave catastral 060 01 053 25 000000; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 22.78 metros con Teodoro Díaz Arizmendi; al Sur: 24.18 metros con Eli Roa Barreto; al Oriente: 9.27 metros con Omar Barrera Espino; al Poniente: 8.92 metros con calle José María Morelos; con una superficie aproximada de 202.05 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha catorce de enero de dos mil seis, entre Rosa Catalina Chávez López y Carlos González Velázquez.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los dos días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2119.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1027/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ROSA CATALINA CHÁVEZ LÓPEZ, respecto de la casa habitación identificada como lote 05 ubicada en calle Refugio de las Flores, en Tecamatepec, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, inscrito bajo la clave catastral 060-06-002-05-000000; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 14.50 metros con Ma de la Luz Gómez Beltrán; al Sur: 15.50 metros con calle Refugio de las Flores; al Oriente: 25.00 metros colinda con Inés María del Carmen Arizmendi Delgado; al Poniente: 25.00 metros con Ma de la Luz Gómez Beltrán; con una superficie aproximada de 397.00 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho entre Rosa Catalina Chávez López y Artemio Sotelo Nájera.

La Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal Estado de México a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

2120.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1167/2023.

PRIMERA SECRETARIA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

FELIPE MONROY CAMACHO en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble denominado "HUIZACHE-TLALI", UBICADO EN CALLE ALLENDE, NUMERO 12, COMUNIDAD SAN LUCAS HUITZILHUACAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 57.00 METROS, CON JOSE MONROY AGUILAR; AL SUR: 54.00 METROS, CON PRIVADA; AL ORIENTE: 26.80 METROS, CON DEMIAN MONROY AYALA; AL PONIENTE: 25.80 METROS CON CALLE ALLENDE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,460 METROS CUADRADOS; manifestando que lo adquirió y lo posee desde el cinco 05 de enero del dos mil dieciocho 2018, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MELITON MONROY AGUILAR. De igual forma el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago del Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Constancia De No Adeudo de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Chiautla, Estado de México. También manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con "Constancia de No Régimen Ejidal", expedida por el Comisariado Ejidal de San Andrés Chiautla, Estado de México, por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de septiembre del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2122.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 890/2023.

ESTHER GARCIA SALMON promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO "POTRERITO" UBICADO EN CARRETERA TEPETLAOXTOC JOLALPAN SIN NUMERO LA ASUNCION PRIMERA DEMARCACION COLONIA LA ASUNCION, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 73.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA; AL SUR: 64.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; AL ORIENTE: 86.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA; y AL PONIENTE: 104.00 METROS Y COLINDA CON BARRANCA, con una superficie total aproximada de 5,732.73 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veinte (20) de junio del año dos mil (2000), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2123.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ARTURO MORALES SANCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 776/2023 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "TLALPIASTLE" ubicado en Calle Revolución S/N, en el poblado de Santa Catarina, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas, la primera mide 17.85 metros y linda con ROSA CONCEPCION VELASCO VALVERDE y la segunda mide 1.90 metros y linda con ROSA CONCEPCION VELASCO VALVERDE; AL SUR: mide 19.63 metros y linda con Calle Revolución; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera mide 22.40 metros y linda con SARA LOPEZ CABALLERO y la segunda mide 7.55 y linda con SARA LOPEZ CABALLERO; AL PONIENTE: mide 30.15 metros y linda con MARIA LUCIA ZAVALA AVILA, con una superficie aproximada de 565.90 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de enero de dos mil diez celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con GUSTAVO URIBE HERNANDEZ, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietario de manera pacífica, continua y pública, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2124.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1076/2023, MANUEL MESA GARCÍA, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata, S/N, Barrio de Guadalupe, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041 02 012 40 00 0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 21.25 metros y colinda con Paulina Téllez Pérez,

Al Sur: 21.25 metros y colinda con Juan Valencia Porcayo,

Al Oriente: 6.05 metros y colinda con callejón de paso de 4.30 metros,

Al Poniente: 6.05 metros y colinda con Pascual Rivera Ramírez,

Con una superficie aproximada de: 128.35 (Ciento Veintiocho Punto Treinta Y Cinco Metros Cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley. Lerma de Villada, Estado de México a veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, trece de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

2125.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EMILIO MARTINEZ BALTAZAR, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México bajo el expediente número 739/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, ESQUINA CON JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, DELEGACION MUNICIPAL DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, una de 34.04 metros y otra de 4.00 metros y colinda en ambas líneas con la calle JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ; AL SUR: en una línea de 41.49 metros y colinda con CIRO GONZALEZ ROMERO; AL ORIENTE: tres líneas, la primera de 51.95 metros, la segunda de 1.44 metros y la tercera de 14.05 metros, teniendo como colindante en las tres líneas la CALLE DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON; AL PONIENTE: una línea de 65.10 metros y colinda con SOFIA NAVA DE AYALA. Con superficie de 2,604.48 (dos mil seiscientos cuatro metros con cuarenta y ocho centímetros cuadrados).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2129.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JOSÉ ROBERTO FRÍAS TURCIO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 727/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE INDEPENDENCIA SIN NÚMERO EN SAN LORENZO TEPALTITLÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con paso de servicio, actualmente, con privada de Independencia sin número en San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México; AL SUR: 19.85 metros con JOAQUÍN ZARCO VILCHIS, actualmente con propiedad de RAÚL DE LA LUZ GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.50 metros con RICARDO FUENTES GONZÁLEZ, actualmente con MANUEL ROMERO PÉREZ; AL PONIENTE: 16.50 metros con MARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. Con superficie de 328.85 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2131.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 727/2023, el promovente BUENAVENTURA NAVA DE LOS ARCOS, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 122 ORIENTE, POBLACIÓN DE TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 MTS. CON CALLE EJÉRCITO NACIONAL. AL SUR: 15.00 MTS CON ÁNGEL JIMÉNEZ LINARES. AL ORIENTE: 109.75 MTS. CON ÁNGELA NAVA DE LOS ARCOS. AL PONIENTE: 113.28 MTS CON JUAN MANUEL TORRES DE LOS ARCOS; con una superficie aproximada de 1652.00 metros cuadrados.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a veintinueve de septiembre de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.-Rúbrica.

2133.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1015/2023, CELSO CONTRERAS COLIN, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO, CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, LA ESTANCIA SECTOR II, ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 89.20 METROS Y COLINDA CON ROGELIO CONTRERAS COLIN; AL SUR: 89.30 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CRUZ SANCHEZ; AL ORIENTE: 26.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 26.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CRUZ SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,282.00 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto el diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2135.- 4 y 9 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

EXP. 191/2021.

TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por seguido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, expediente 191/2021, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO AL TENOR SIGUIENTE: --- Ciudad de México, a veintitrés de junio del dos mil veintitrés. -----

----- Agréguese a sus autos escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN apoderado de la actora, por hechas las manifestaciones que realiza, y visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, toda vez que después de haber girado oficios de localización se desconoce el domicilio de las codemandadas TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, en consecuencia, procédase a realizar el emplazamiento de las codemandadas TANIA ANDREA NAVARRETE ORTEGA Y LUCIA ORTEGA TELLO, en términos de lo establecido por el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", haciéndole saber que deberá presentarse de manera personal, dentro de un término que no excederá de sesenta días hábiles, quedando a su disposición en esta Secretaría "A", las copias de traslado, para que de contestación a la demanda incoada en su contra u oponga excepciones si tuviere, en un término de QUINCE DÍAS, apercibidos que de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término precisado, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 271 Párrafo Cuarto del Código de Procedimientos Civiles. Y prevengase a las codemandadas para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidas que el caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se harán por el Boletín Judicial, salvo que otra cosa se prevenga u ordene, como lo establece el artículo 637 del Código antes citado, como lo ordena el auto admisorio, debiendo insertarse en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda. Tomando en consideración que el inmueble objeto de la garantía hipotecaria se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación del edicto en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado, asimismo se tiene exhibiendo copia de registro de cédula profesional de las profesionistas que menciona, en consecuencia, se tiene por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante la C. Secretaria Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, con fundamento en el artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA DE LOURDES VANESSA SANCHEZ GUERRA.- CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 84 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX.-RÚBRICA.
2220.- 9, 12 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1212/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE RAFAEL PRESA BENITEZ y ROSA MARÍA MARTINEZ LÓPEZ; se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que se lleve a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble consistente en: la VIVIENDA TREINTA Y OCHO 38, UBICADA EN CALLE BOULEVARD HACIENDA DE LAS FLORES, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO TRIPLEX, CONSTITUIDO EN EL LOTE CATORCE 14, DE LA MANZANA VEINTE 20, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO VILLAS XALTIPA II, UBICADO EN CALLE CAMINO A TEJOCOTE, FRACCIÓN LA PALOMA NÚMERO CUATROCIENTOS 400, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; por lo cual anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble antes descrito por medio de edictos y convóquense postores, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,848,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual resulta del avalúo emitido por el perito designado por la parte actora, teniéndose por conforme a la parte demandada con el avalúo emitido por dicho perito.

Que se publicarán POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, en la inteligencia de que deberá dicha publicación ser dentro de los treinta días siguientes a haberlo mandado anunciar, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha que de realice la almoneda. Se convocan postores para que comparezcan al citado remate. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2221.- 9 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria: "A".

Exp. No.: 671/2022.

EMPLAZAMIENTO A:

JUANA VERONICA AQUINO CRUZ.

En los autos del expediente 671/2022, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JUANA VERONICA AQUINO CRUZ la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, dicto los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: -----

"Ciudad de México a dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés.-----"

Agréguese a los autos del expediente número 671/2022, ..(..). se ordena emplazar por EDICTOS a JUANA VERÓNICA AQUINO CRUZ, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de

TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles. ..(..). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- ..(..)."

 "Documentos exhibidos COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NUMERO 37,937, TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 303,047 ESTADO DE CUENTA COPIA SIMPLE DE RFC.-----
 Ciudad de México, a veintinueve de junio dos mil veintidós.-----

Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 671/22: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT ..(..). demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: JUANA VERONICA AQUINO CRUZ la cantidad de: \$4,113,801.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.); por concepto de suerte principal, cantidad que se encuentra integrada por concepto de saldo de capital vigente y amortizaciones de capital vencidas; más prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a la parte demandada ..(..). Por ofrecidas las pruebas que menciona, mismas que se acordarán sobre su admisión en el momento procesal oportuno ..(..). En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, quien actúa como Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. ..(..)."

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

"PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES".

2222.- 9, 12 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSE DE JESUS REYES LOYO, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN: Que en el Expediente 160/2020, en fecha 04 de marzo de 2020 se desahogó la prevención admitiéndose a trámite el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS REYES LOYO EN CONTRA DE BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A. Y MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD, dicha prevención se desahogó respecto a precisar los domicilio de la parte reo BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con domicilio ubicado en AVENIDA GUERRERO, NÚMERO 333, UNIDAD HABITACIONAL ADOLFO LÓPEZ MATEOS EN NONOALCO TLALTELULCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06900 Y DE LA REO MARÍA ELENA MALDONADO DE SAAD CON DOMICILIO UBICADO EN VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, motivo por el cual la parte actora demanda las siguientes presentaciones: la declaración de usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble ubicado en VALLE DE LAS ÁNIMAS NÚMERO 8, SUPERMANZANA 7, MANZANA 52, LOTE 17, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, dicho lote cuenta con una superficie total de 84 METROS CUADRADOS, las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOCE METROS CON LOTE 18; AL SUR: DOCE METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: SIETE METROS CON LOTE 4, AL PONIENTE: SIETE METROS CON CALLE VALLE DE ÁNIMAS. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- En fecha 12 de febrero de 2020 con el folio Electrónico 00175444 expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezhualcóyotl, Estado de México, se acredita plenamente que dicho inmueble está inscrito a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) con el certificado de Libertad de Gravámenes de fecha 28 de noviembre de 2019 se acredita que no cuenta con gravamen alguno, 2.- EL 28 DE JULIO DE 1973, La C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD celebró contrato de compra venta número 752-617 con reserva de dominio de un certificado de participación inmobiliaria no amortizable con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO) del multicitado inmueble, lo cual de acredita mediante contrato original y recibo de pago original por la cantidad de \$5,00.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. a favor de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), 3.- El 1 de Julio de 1976 mediante contrato de CESIÓN DE DERECHOS la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD cede todos los derechos del inmueble ya señalado al suscrito JOSE DE JESUS REYES LOYO, por lo que el suscrito pagó a la firma de dicho contrato la cantidad de 80;000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) viejos pesos, con la cláusula de que debería de realizar el pago de los abonos mensuales al banco a partir del mes de

Julio de 1976; 4.- Derivado del contrato de CESIÓN DE DERECHOS y a los pagos correspondientes al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONAPHO), tal como se acredita con el original del RECIBO DE COBRO DE ABONO A CAPITAL número 4373 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1984 con lo cual se finiquita el PAGO TOTAL del inmueble materia del juicio, expedido por FONAPHO fideicomiso fondo de habitaciones populares, en fecha 18 de junio de 1992 la carta finiquito en la que se desprende que se encuentra totalmente liquidado, 5.- El 25 de abril de 1984 ambas partes acudimos a realizar cambio de deudor y estar en posibilidad de regularizar y formalizar la cesión de derechos haciendo el pago de \$15,000.00 viejos pesos, en fecha 14 de mayo de 1984 se iniciaron trámites ante la notaría 4 por parte de FONAPHO, la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD y el suscrito, perdimos contacto y posteriormente en fecha 4 de Julio de 1984 ambas partes acudimos a dejar el escrito para formalizar la cesión de derechos, CONTRATO que fue entregado en propia mano el 25 de abril de 1984 a MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD quien estaba realizando los trámites ante FONAPHO Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 65, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES FONAPHO de todo lo anterior se desprende que desde fecha 1 de Julio de 1976 tomé posesión de manera PÚBLICA PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE A TÍTULO DE PROPIETARIO, sin olvidar que el justo título de la presunción legal a favor del poseedor de buena fe, lo cual ocurrió y quien cesio los derechos del inmueble es la C. MARIA ELENA MALDONADO DE SAAD Y QUIEN DETENTA EL DERECHO DE TRANSMISIÓN, se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

2223.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: LA C. VIRGINIA DÍAZ SANDOVAL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 880/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio, denominado "CUI TLAXTLA" ubicado en CAMINO VECINAL SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 141.50 M Y COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA (PARCELA 147 LORENA GONZÁLEZ PÉREZ Y 152 JORGE ANTONIO GARCIA PÉREZ).

AL SUR: 185.75 M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE: 167.09 M Y COLINDA CON LILIA DIAZ SANDOVAL.

AL PONIENTE: 142.00 M Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

Con una superficie aproximada de 24,469.95 metros cuadrados (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha DOCE (12) DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), celebro de un contrato privado de compraventa a manos del señor MANUEL DIAZ MONTIEL, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-26-067-01-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: AL NORTE COLINDA CON EJIDO OZUMBILLA (PARCELA 147 LORENA GONZALEZ PEREZ y 152 JORGE ANTONIO GARCIA PEREZ); AL SUR COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE COLINDA CON LILIA DIAZ SANDOVAL; AL PONIENTE COLINDA CON CAMINO VECINAL.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintiséis días de septiembre del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de doce de septiembre del año dos mil veintitrés.- LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

2224.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1012/2023.

ERASMO HERNÁNDEZ LÓPEZ en su carácter de albacea a bienes de ABUNDIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL PREDIO SOLAR URBANO, NÚMERO 23, CALLE SONORA HOY DÍA CALLE GUERRERO, NÚMERO 2, SANTA MARÍA TULANTONGO O TULANTONGO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.22 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 19.57 Y LINDA CON CALLE ANTIGUA 20 DE NOVIEMBRE; AL SUROESTE: 0.44 METROS Y LINDA CON CALLE ANTIGUA 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE SONORA; AL ORIENTE: 51.14 Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: 54.88 METROS Y LINDA CON CALLE SONORA, HOY DÍA GUERRERO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,093.07 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de cesión de derechos y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2225.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1144/2023.

MARIA ELENA HERNÁNDEZ LEOS en su carácter de apoderada legal de DANTE RUBEN JUÁREZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "IXTLAHUACAN" UBICADO EN CALLE ALLENDE SIN NUMERO ESQUINA CON PRIVADA ALLENDE EN EL POBLADO DE SAN SIMON TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS con las siguientes: AL NORTE: 25.38 METROS Y LINDA CON VICTOR MANUEL TOLIVIA MENDEZ; AL SUR 24.12 METROS Y LINDA CON PRIVADA ALLENDE; AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON MARINA JUAREZ SANCHEZ; y AL PONIENTE: 13.80 METROS Y LINDA CON CALLE ALLENDE, con una superficie total aproximada de: 331.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el seis (06) de enero del año dos mil doce (2012), su poderdante adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES (03) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE ORDENA: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2226.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FELICIANO GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 585/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CRUZ BLANCA" ubicado en CALLE 5 DE

FEBRERO SIN NÚMERO, LOCALIDAD JALTEPEC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de octubre del año dos mil catorce (2014), celebro contrato privado de compraventa con el ciudadano FELICIANO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: 11.20 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ECHEVERRIA.

AL SURESTE: 11.06 METROS Y COLINDA CON VICENTE AGUILAR.

AL NORESTE: 15.65 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO.

AL SUROESTE: 15.90 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ ECHEVERRIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 174.66 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA

Validación: Seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GISELA GONZÁLEZ ECHEVERRIA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 286/2023, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Sinaloa sin número, localidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que desde el día veinte de octubre del año dos mil catorce, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FELICIANO GONZÁLEZ HERNANDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: en 11.05 metros con CALLE SINALOA.

AL SURESTE: en 10.55 metros con FRANCISCO GONZALEZ ECHEVERRIA.

AL NORESTE: en 11.25 metros con CALLE CINCO DE FEBRERO.

AL SUROESTE: en 11.38 metros con GUADALUPE GONZÁLEZ ECHEVERRIA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 121.86 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Trece de abril del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALICIA ROJAS ESPEJEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número 764/2023, relativo al Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LA SOLEDAD" ubicado en CALLE SAN CRISTOBAL, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que desde el día dieciocho (18) de junio de dos mil tres (2003), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TEODOSIO ROJAS CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.15 METROS Y LINDA CON MARCELINO ROJAS VAZQUEZ.

AL SUR: 23.00 METROS Y LINDA CON LEON VICUÑA.

AL ORIENTE: 29.40 METROS, Y LINDA CON DIEGO ROJAS VAZAQUEZ.

AL PONIENTE: 38.00 METROS, Y LINDA CON AVENIDA SAN CRISTOBAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 797.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del cinco (05) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE GONZALEZ ECHEVERRIA promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 286/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CRUZ BLANCA" ubicado en Calle Sinaloa sin número, localidad de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa privado de compraventa de fecha veinte 20 de octubre de dos mil catorce 2014, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 11.20 metros y colinda con CALLE SINALOA.

AL SURESTE: 11.67 metros y colinda con FRANCISCO GONZÁLEZ ECHEVERRIA.

AL NORESTE: 11.38 metros y colinda con GISELA GONZALEZ ECHEVERRIA.

AL SUROESTE: 11.60 metros y colinda con MARIA LUISA AGUILAR.

Contando con una superficie de 131.01 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO 18 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2227.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

"JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado dentro del expediente marcado con el número 406/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FELIPE HERRERA RAMÍREZ en contra de JOSÉ JOAQUÍN ROSALES SALAZAR, J. CARMEN HERRERA PÉREZ Y MARGARITA RAMÍREZ, se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a José Joaquín Rosales Salazar, a efecto de que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes **PRESTACIONES**:

A). La declaración de que la prescripción adquisitiva a operado a favor de Felipe Herrera Ramírez, con respecto del Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado la Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **B).** La declaración judicial de que Felipe Herrera Ramírez, se ha convertido en legítimo propietario del inmueble referido en la prestación anterior, atendiendo que reúne los requisitos correspondientes. **C).** La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia que se dicte a favor de Felipe Herrera Ramírez. **D).** El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

I). En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, adquirieron por contrato de compraventa con José Joaquín Rosales Salazar, el inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A. **II.** El día tres de marzo de mil novecientos ochenta y seis, Felipe Herrera Ramírez adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con J. Carmen Herrera Pérez y Margarita Ramírez, el Lote de terreno número 13, manzana cuatro, del fraccionamiento denominado La Comunidad, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que en la actualidad le corresponde la Calle Enrique Villaseñor, número 6, colonia La

Comunidad en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento cincuenta y seis, del volumen veintinueve, del libro primero, sección primera, el día veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de José Joaquín Rosales Salazar, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 10.00 metros cuadrados con calle del profesor Enrique Villaseñor; Al Sur, en 10.85 metros cuadrados con lotes nueve y dieciséis; Al Oriente, en 20.00 metros cuadrados con lote catorce; y, Al Poniente, en 23.00 metros cuadrados con lote doce. **III.** Desde la fecha en que se adquirió el inmueble, Felipe Herrera Ramírez, lo ha poseído de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, de manera ininterrumpida y en calidad de dueño.

Para lo cual, se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor judicial que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial.

Por tanto, se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide al primer día de septiembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. (CIRCULAR 61/2016).-RÚBRICA.

2228.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 1053/2020, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA Y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, promovido por MARIA DEL CARMEN, EVERARDO, VICTOR MANUEL, PABLO, CLARA, MARIA DE LOS DOLORES Y JUAN JORGE TODOS DE APELLIDOS GARCIA VERA, la Jueza en el auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a SARA GARCIA VERA, se ordena citarlo por medio de edictos.

Se radica la sucesión intestamentaria a bienes de MARIA DEL CARMEN VERA ALCANTARA y EVERARDO GARCIA HERNANDEZ, en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veinte (2020) se admite a trámite, por lo que se ordena notificar por esta vía a la presunta heredera SARA GARCIA VERA que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía..

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Dado en Toluca, México, al día diecinueve de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2229.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

JORGE MARTINEZ ALBA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 503/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado JAGUEYSILLO, ubicado en: Calle Centenario, lote, sin número, mazana sin número, número exterior sin número, número interior sin número, de la Colonia Santa María Palapa, Código Postal 55856, Municipio San Martín de las Pirámides, Estado de México; quien manifiesta que, desde el día veinte 20 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro 1984, celebró contrato de compraventa con el señor RAFAEL ANDRADE MIRANDA, y que, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total de 10,757.28 metros cuadrados, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: de 118.00 metros y linda con MARÍA MARTINA ANDRADE ALVA; AL SUR: de 115.60 metros y linda con FELIPE ALVA ANDRADE; AL ORIENTE: de 98.20 metros y linda con ALBERTO ALVA ANDRADE; AL PONIENTE: 86.00 metros y linda con VÍA PÚBLICA (Presidente Municipal Constitucional de San Martín de las Pirámides Lic. EDGAR MARTÍNEZ BARRAGAN).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES 03 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO IGNAÇIO MARTÍNEZ ALVAREZ.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2230.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JANETT CARMONA ALBA Y EDUARDO GUTIERREZ MEJIA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1273/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE OCOTLAN, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, Y/O COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 30.57 metros linda con CALLE PUBLICA, AL SUR: En 25.12 metros linda con CALLE OCOTLAN; AL ORIENTE: En 24.13 metros linda con PABLO GALVAN ROMERO; AL PONIENTE 1: En 8.96 metros linda con CALLE OCOTLAN; AL PONIENTE 2: En 15.19 metros linda con CALLE OCOTLAN. Con una superficie de 675.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de siete de septiembre de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

2236.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 908/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por BARBARA FERNANDEZ QUEZADA, respecto del predio ubicado en SAN ANTONIO ALBARRANES, Temascaltepec, México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 3, 361 METROS, COLINDA ANTERIORMENTE con León Vilchis Alvarez actualmente con Antonio Esparza Fernández.; AL SUR 3, 206 metros, colinda anteriormente con Antonio Esparza Hernández actualmente con sucesión de Antonio Esparza Hernández; AL ESTE 279 metros colinda con camino a Barranca Seca; AL OESTE 671 metros colinda con camino comunidad-rancho viejo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 195 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el siete de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

2237.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2695/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por GUILLERMO CAVAZOS ARROYO en contra de SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, se dictó auto de fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023); por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) La usucapión que ha operado a favor de GUILLERMO CAVAZOS ARROYO, respecto del inmueble ubicado en: LOTE 56, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS CIPRECES, UBICADO EN CAMINO A SANTA MARIA TIANGUISTENCO, NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, ACTUALMENTE AV. DEL TRABAJO NUMERO 19, COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO controlado con CLAVE CATASTRAL NUMERO 121-19-407-34-01-0056, cuenta con una SUPERFICIE DE 109.24 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 07.00 metros con propiedad privada, AL SUROESTE: en 07.00 metros con calle cerrada del Clavel, AL SURESTE: en 15.68 metros, con LOTE NUMERO 57, AL NOROESTE: en 15.53 metros con LOTE NUMERO 55. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra en la oficina registral de Cuautitlán Izcalli, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de los demandados SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, MAGDALENA ACOSTA URQUIDI también conocida como MAGDALENA ACOSTA URQUIDI DE FORTES, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: En fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, el suscrito GUILLERMO CAVAZOS ARROYO y en su carácter de comprador y los señores ERNESTO ESTRADA DELGADO Y CLAUDIA MA DEL CARMEN VALDEZ NIEVA en su carácter de vendedores, celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble descrito en el inciso A), el cual ha venido poseyendo, de forma PACIFICA, PUBLICA,

CONTINUA DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO, CIRCUNSTANCIAS QUE LE CONSTAN A LAS C.C. CLARA PEREZ RODRIGUEZ Y JESUS ISRAEL HERNANDEZ PEREZ, EN CONSECUENCIA, SAMUEL BESPROSVANKY SHVERZER, IRIS BESPROSVANKY FRIDZON DE NASSAU Y JAIME BESPROSVANKY FRIDZON, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2238.- 9, 18 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1165/2023.

JUAN LEON VAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en predio denominado "TEZOTITLAN" ubicado en CERRADA VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOCUILA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 12.30 metros colinda con CERRADA VICENTE GUERRERO;

AL SUR: 12.24 metros colinda con GUILLERMINA CASTILLO M;

AL ORIENTE: 25.34 metros colinda con JOSEFINA LOZA CRUZ,

AL PONIENTE: 25.40 metros colinda con cerrada VICENTE GUERRERO.

Con una superficie aproximada de 310.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha UNO (1) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), el suscrito celebro contrato de compraventa con GONZALO LEON CRUZ, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RUBRICA.

2239.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 4739/2023.

MIGUEL ANGEL TREJO HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde el 1 de septiembre de 2015, estoy en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se conoce públicamente con el nombre de CALLE IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 7, DE LA COLONIA LA MORA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ANTES DENOMINADO TERRENO NÚMERO 7, DE LA MANZANA S/N, DE LA CALLE ZARAGOZA DEL PREDIO DENOMINADO LA PALMA, el cual tiene una superficie de: 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA

DE MARCOS ALDANA RIVERO DEL LOTE NUMERO 2 DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL ORIENTE: 16.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE ESTEBAN ALMARAZ SANCHEZ DEL NUMERO 5 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL PONIENTE: 16.00 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA DE JUAN PACHECO CORNELAS DEL NUMERO 9 DE LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA. Mi posesión se deriva de la transmisión que me hizo Víctor Hugo Rodríguez Pérez según consta en el contrato privado de compraventa de fecha 1 de septiembre de 2015. El terreno aludido, se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal bajo el número de clave catastral 094-01-256-09-00-0000 y esta al corriente en el pago como lo acredito con su recibo correspondiente. El terreno que se menciona anteriormente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México. En la misma forma agrego una certificación del estado actual en que se encuentra el predio de mi propiedad y hecho ante los padrones fiscales. Agrego igualmente el croquis descriptivo de localización respecto del inmueble de mi propiedad. Asimismo anexo la constancia expedida por el Comisario Ejidal en donde se desprende que el predio no corresponde a Ejido y no afecta Patrimonio Municipal.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro y veintiséis ambos de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA CORONA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2240.- 9 y 12 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se hace del conocimiento de ERIK MEDINA BARRERA que CLAUDIA IVONNE BECERRIL VIZCARRA, por su propio derecho y bajo el expediente 1750/2022, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS (DE UNA MENOR DE EDAD) en fecha 24 de agosto del año 2023, así mismo se le informa a ERIK MEDINA BARRERA que toda vez que no a sido localizado se ordena, notificar sobre la radicación del presente asunto a través de edictos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro PERIÓDICO de mayor circulación donde se hace la citación, en el BOLETÍN JUDICIAL, y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL; de igual forma se hace sabedor a ERIK MEDINA BARRERA que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de aquel de la última publicación, a manifestar lo que a su interés legal convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se dará continuidad al procedimiento, haciéndole las siguientes notificaciones por lista y boletín judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2241.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

C. CARDOSO ROSENDO PARRA.

EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GABRIELA ADRIANA HERNANDEZ SANTIAGO, por su propio derecho y bajo el expediente 1632/2021, promueve en contra de CARDOSO ROSENDO PARRA en la vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PENSION ALIMENTICIA, fundándose para ello en las siguientes prestaciones: A) El pago de una pensión alimenticia de forma provisional y en su momento definitiva no menor al equivalente a dos salarios mínimos generales vigentes en el Estado de México, B).- El aseguramiento de la PENSIÓN ALIMENTICIA, no menor al tiempo igual a un año, C).- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento definitiva, D).- La PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. El Juez por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, admitió la demanda, mismo donde se ordeno girar exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, donde no hubo localización de la persona demandada y no hubo localización, por auto del treinta de marzo de dos mil veintidós se ordenaron los oficios de estilo a efecto de buscar al demandado, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS (ISSEMYM); al INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE); al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); al INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL y a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, y toda vez que informan que el último domicilio del demandado es en la Ciudad de México en auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós se ordena girar exhorto a la Ciudad de México sin haber localización del mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de emplazar a CARDOSO ROSENDO PARRA, por ignorar su domicilio actual, EDICTOS que contienen una relación sucinta de la demanda, de la que se desprende que las partes procrearon una hija de nombre FLOR VALENTINA ROSENDO HERNANDEZ, que el demandado desde el mes de septiembre de dos mil trece momento en el que se retiro del hogar donde hacían vida en común, no cubre con los alimentos, ni ha ejercido la patria potestad sobre la menor de edad. Edictos que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá

presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijara en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a CARDOSO ROSENDO PARRA que sin pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y boletín judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el boletín judicial y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2242.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUAN RAUL SUÁREZ HERNÁNDEZ.

Que en los autos del expediente 542/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, RESCISIÓN DE CONTRATO, promovido por MARIA TERESA GARCIA TOQUERO, en contra de JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado JUAN RAUL SUAREZ HERNANDEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de las prestaciones: 1.- La rescisión del contrato preparatorio de compra venta, celebrado con fecha 23 de julio del año 2010, entre la suscrita María Teresa García Toquero y Juan Raúl Suárez Hernández, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 2.- Que con base en la rescisión que en su oportunidad se decreta en ejecución de sentencia, se ponga a la suscrita en posesión del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 3.- El pago de una renta o alquiler, que determinará el perito que designare en el momento procesal oportuno, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, renta que deberá computarse desde el día 23 de julio del año 2010, hasta el día que la suscrita sea puesta en posesión del inmueble materia del contrato preparatorio. 4.- La aplicación de las cantidades entregadas en pago a gastos de renta en concepto de compensación. 5.- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la hoy demandada con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no recibí los diversos pagos, ni el saldo del precio pactado, ni tampoco he podido vender el inmueble referido, hasta en tanto no se decreta una rescisión que hoy demando, daños y perjuicios que se me han ocasionado al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debí recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial 6.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la demanda en los siguientes hechos y preceptos legales; HECHOS. 1.- Con fecha 23 de julio del año 2010, mi mandante Sra. María Teresa García Toquero, en su carácter de promitente vendedor y el Señor Juan Raúl Suárez Hernández, en su carácter de promitente comprador, celebraron contrato preparatorio de promesa de compra venta, respecto del inmueble ubicado en: casa marcada con el número 21 de la calle el Oro, manzana 38, lote 24, del distrito H, guion treinta y dos, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente colonia Cumbria, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Contrato que se anexa a esta demanda como documento base de la acción (anexo 1). 2.- En la cláusula segunda del contrato se estableció como precio de la futura operación la cantidad de \$925,000.00 (novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y que se pagará de la siguiente manera: A)- La cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la sesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM, el vehículo descrito tiene la concesión número AR-11-87-27-0058, con permiso de Circulación correspondiente al económico nuevo 03 ANT.25, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario. Por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de la unidad automotor, así como de la cesión de derechos de la concesión antes descritos y que recibe el prominente comprador. Como par de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. B)- La cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes Ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355 del ramal Cuautitlán Izcalli Rosario E.N.R. por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de la concesión antes descrita y que recibe el promitente comprador, como pago de la cantidad estipulada en este inciso, manifestando su total conformidad en los términos expresados en este inciso. C). La cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.), por lo que a la firma del presente instrumento hace las veces de recibo de dicha cantidad por parte del promitente comprador. D)- La diferencia o sea la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de la escritura definitiva de compra venta, ante Notario Público, que será a más tardar el día 30 de septiembre del año en curso. 3.- En cumplimiento de la cláusula sexta "El Promitente comprador", señor Juan Raúl Suárez Hernández, entró en posesión del inmueble motivo del contrato de fecha 23 de julio del año 2010 y desde esa fecha éste ha estado en

posesión del inmueble. 4.- El hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en la cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que el la cláusula segunda en el inciso A).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente contrato, mediante la cesión de derechos, respecto del autobús con chasis semi control delantero marca Internacional, modelo 4700-175FC, motor Navistar, con carrocería Eurocar, modelo 2004, motor 470HM2U1417777, No. De serie 3HBBPAAN74L619957, tal como lo acredita con la factura número 1291, emitida por FINAGIL S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. ...". Lo cierto es que el demandado jamás le realizó a mi mandante la cesión de derechos respecto al autobús descrito, en virtud de que no le entrega jamás la factura original de dicho autobús, puesto que únicamente le entregó una copia certificada de la factura descrita en líneas precedentes, la cual me permito exhibir y como se desprende de dicho documento el autobús descrito en líneas precedentes no era de su propiedad si no el propietario y dueño de dicho autobús como está acreditado en factura es el Señor Braulio Perfecto Aguilar Rodríguez, lo que impidió que el "promitente comprador" hoy demandado pudiera realizar a favor de mi mandante la cesión de derechos en relación a la propiedad de dicho vehículo y hasta el momento de la presentación de esta demanda jamás me le ha realizado la cesión de derechos, en virtud de que dicho demandado no es el propietario del autobús por ello, ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en los términos pactados, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. Asimismo, en relación al título de concesión, el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido su obligación de pago en los términos que se convino en cláusula segunda del contrato de marras que se suscribió y esto es así, en virtud de que no obstante que en la cláusula segunda en el inciso B).- se hace constar que se me realizaba un pago de "... la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) mediante cesión de derechos, respecto de la concesión AR-035-042-0059, con placas de circulación 481TL061, de la empresa denominada Taxis y Autotransportes ruta 27, Nuevo Milenio S.A. de C.V. correspondiente al año económico anterior 690 y económico nuevo 355, del ramal Cuautitlán Izcalli - Rosario E.N.R. ...". Lo cierto es que jamás le realizó a mi mandante dicha cesión de derechos en el título de concesión descrito en líneas precedentes, en virtud de que el hoy demandado tampoco era el titular de dicho título de concesión, el titular del título ampliamente descrito en líneas precedentes lo es el Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, como consecuencia, el hoy demandado jamás me ha podido realizar la cesión de derechos en el título de concesión, puesto que es propiedad del Señor Leopoldo Matamoros Quinteros, desde el 04 de marzo de 1996, por lo que incumple con este pago, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el precio convenido en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 5.- A mayor abundamiento el hoy demandado Juan Raúl Suárez Hernández, ha incumplido también su obligación de pago en los términos que se pactaron en la cláusula segunda inciso D), al haber dejado de pagar a mi mandante los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), que debió liquidar a más tardar el día 30 de septiembre del año 2010, como consecuencia, "el prometente comprador" incumplió con la cláusula segunda, ya que éste se abstuvo de pagar los \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos M.N.), por la operación, por ello ante el incumplimiento del hoy demandado en pagar el saldo del precio convenido, en uso del derecho que me otorga el artículo 7.345 del Código Civil del Estado de México, vengo a demandar la rescisión del contrato celebrado, con las consecuencias que ello trae aparejado y a que me refiero en la primera parte de este escrito, en el capítulo donde reclamo las diversas prestaciones que se demandan. 6.- El incumplimiento del señor Juan Raúl Suárez Hernández "promitente comprador", ha causado daños y perjuicios, ya que al no haber recibido los diversos pagos en los términos convenidos, le quitó a mi mandante la posibilidad de realizar algunos negocios que ya tenía programados, debiendo significarse que en el peor de los casos al haber tenido esa suma depositada en una institución bancaria, le hubiera resultado alguna ganancia por la tasa de interés que para los depósitos a plazo fujo los bancos, o en su caso, en caso de rentar el inmueble, este le habría generado múltiples ganancias, lo cual no ha sido posible ya que el demandado lo tiene en posesión hasta el día de hoy. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, treinta y uno de julio del dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2243.- 9, 18 y 27 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMIREZ.

En el expediente 22478/2022, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, SONIA RAMÍREZ DURÁN demanda mediante la vía de la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) a IVÁN ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ, la guardia custodia de sus hijos LUIS ALEJANDRO Y ABRIL DESIREE de apellidos RAMIREZ FRAGOSO, pago de una pensión alimenticia, aseguramiento de la misma y el pago de gastos y costas, dada la mayoría de edad adquirida durante el procedimiento se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ALEJANDRO FRAGOSO RAMÍREZ para que en su carácter de acreedor alimentario se pronuncie si es su deseo hacer propio el reclamo de pago de pensiones alimenticias hecho valer por su progenitora, o en su caso, dejando a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda, debiéndolo contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo Civil.

Validación: Fecha de publicación del acuerdo que ordena la publicación doce de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2244.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 615/2015.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ: Por medio del presente se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL, bajo el número de expediente 615/2015, promovido por GUILLERMINA HERNÁNDEZ GODINEZ, en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, se admitió la demanda y por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, se ordena emplazar a JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, mediante la publicación de edictos, por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración Judicial de procedencia de la acción de USUCAPION del inmueble ubicado en: CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA, MANZANA 14, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, B) Se protocolice ante Notario Público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita, a fin de que se declare legítima propietaria del mismo. C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia JOSÉ FERNANDO JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y CELIA ASCENCIÓN JIMÉNEZ DE JIMÉNEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho término no comparecen por sim por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra de la presente resolución, por todo en tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- LICENCIADA EN DERECHO FELISA EDITH CORRO MORALES SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2245.- 9, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 700/2016, relativo al jurídico PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL) promovido por MARIA TERESA BARRERA LUNA en contra de PABLO ROMERO DIAZ se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL respecto del LOTE NUMERO DOS "A" y LOTE NUMERO DOS "B" que fueron objeto de la subdivisión en las fracciones antes referidas y que se encuentran ubicados dentro del LOTE DE TERRENO NUMERO 2, DE LA MANZANA CINCUENTA Y SIETE (57) DE LA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se fija como base para el remate respecto del LOTE NUMERO DOS "A" POR LA CANTIDAD DE: \$1,636,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); LOTE NUMERO DOS "B" POR LA CANTIDAD DE: \$1,725,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad fijada como valor del inmueble por el perito nombrado por MARIA TERESA BARRERA LUNA, por lo que, libérese los edictos de estilo a fin de formar legal la venta de las precitadas fracciones y convoque postores por medio de edictos que deberán ser publicados por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, no debiendo mediar en ningún caso menos de SIETE DIAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda. Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto Almoneda de Remate de fecha cuatro (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

2246.- 9 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRIDA MONTES DE OCA BERNABE, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 221/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por MARÍA GUADALUPE VALDEZ NIETO, en carácter de familia extensa con el niño de iniciales L. G. M. D. O. B, en contra de FRIDA MONTES DE OCA BERNABE, por auto de once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales

L. G. M. D. O. B; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; En este tenor de acuerdo a lo ordenado en el artículo 2.386 del Código Adjetivo de la materia, contestada la demanda y transcurrido el termino para ello, esta juzgadora señalará día y hora dentro del plazo de cinco días hábiles, para que se realice la audiencia inicial en la que se proveerá lo conducente a la contestación de demanda, admisión y preparación de pruebas ofrecidas por las partes; asimismo, se señalará día y hora para que tenga lugar el desahogo de la audiencia principal, misma que se realizará dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en la que se desahogaran las pruebas admitidas, se formularan alegatos y se dictara sentencia atendiendo el interés superior de la niña, niño o adolescente involucrado; en caso de no dictar sentencia por la complejidad del asunto, se citara a las partes en un plazo de cinco días hábiles siguientes para que se dicte la misma; debiendo comparecer la Procuraduría en mención y el Ministerio Público de la adscripción, quienes intervendrán para velar por el interés superior del niño involucrado basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- La suscrita nació el quince (15) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), contraí matrimonio civil con el C. Gerardo Bernabé Ceballos; sin embargo, después de 29 años aproximadamente decidimos separarnos; de dicha relación procreamos dos hijos de nombres Gisela Bernabé Valdez, quien falleció el ocho de enero de dos mil veintiuno a causa del COVID; y, Gerardo Manuel Bernabé Valdez. 2.- En relación a mi nieta FRIDA MONTES DE OCA BERNABE (Madre de mi bisnieto de iniciales L. G. M. D. O. B. quien nació el veintitrés de enero de mil novecientos noventa y siete. 3.- A pesar de los valores que le inculqué a mi nieta, a temprana edad se embarazó, sin que la suscrita conociera a su pareja, tan es así que mi bisnieto en mención, nació el veintisiete de agosto de dos mil dieciséis y al momento de registrarlo no fue reconocido por su progenitor. 4.- A consecuencia de las constantes desavenencias con mi nieta FRIDA MONTES DE OCA BERNABE y dado que siempre ha andado con malas compañías, mi bisnieto se quedó a mi cuidado desde el momento de su nacimiento, pues la suscrita soy quien ha asumido el cuidado y la satisfacción de las necesidades físicas, afectivas, morales y de salud, perdiendo contacto alguno con la progenitora, desconociendo su paradero. 5.- Atento a lo anterior, es que la suscrita tengo la intención de asumir el cargo de manera definitiva y permanente el cuidado del niño, debido al estrecho lazo afectivo y familiar que a la fecha se ha formado entre nosotros. 6.- Finalmente, hago del conocimiento de su Señoría que la intención de la suscrita por regularizar la situación jurídica de mi bisnieto en mención, pues temo que en algún momento mi nieta FRIDA MONTES DE OCA BERNABE, pretenda llevarlo consigo y ponga en riesgo la integridad de mi bisnieto, por el ambiente delincuencia en el que ella se involucra, por lo que el veintiséis de mayo del año en curso tuve la necesidad de acudir al Centro de Justicia para las Mujeres Toluca, acudí a realizar una denuncia por el delito de violencia familiar, iniciándose la carpeta de investigación correspondiente.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CINCO (05) DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 11/08/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2247.- 9 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE LERMA, MEXICO E D I C T O

Hago saber que en el expediente 932/2023, GILBERTO RODRÍGUEZ GUERRERO, solicito a través del procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero número doscientos doce Barrio de la Magdalena Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.20 metros y colinda con pasillo particular; al sur 21.20 metros y colinda con zanja; al oriente 18.75 metros y colinda con Julián Guerrero M. actualmente Julián Guerrero Martínez, al poniente; 18.75 metros y colinda con Mario Guerrero M. actualmente Ana Karina Thompson Maqueda, con una superficie total de 397.50 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados y se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódicos de circulación amplia. Háganse saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Lerma de Villada, Estado de México a cuatro de octubre dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2248.- 9 y 12 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En los autos del expediente número 1212/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JESSE BARRON, respecto del bien inmueble consistente en el TERRENO ubicado en CALLE PINO, SIN NÚMERO, BARRIO AXALPA, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- **AL NORTE:** en 12.15 M (DOCE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS) y colinda con propiedad de CANDELARIO BARRON CASTRO.
- **AL SUR:** en 12.13 M (DOCE METROS CON TRECE CENTÍMETROS) y colinda con propiedad de ESTEBAN BARRON CASTRO.
- **AL ORIENTE:** en 14.55 M (CATORCE METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS) y linda con propiedad de JESSE BARRON.
- **AL PONIENTE:** en 14.04 M (CATORCE METROS CON CUATRO CENTÍMETROS) y colinda con CALLE PINO.

Con una superficie de 173.44 M2 (CIENTO SETENTA Y TRES METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2250.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CHARLES ALFREDO HERREÑO MORENO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1427/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno y construcción ubicado en CALLE PRIVADA GUILLERMO VARGAS ALARCÓN, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIMERA CERRADA GUILLERMO VARGAS ALARCÓN, NÚMERO OCHO, INTERIOR 4, PUEBLO SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 140.00 m2 (CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS), y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 14.00 metros y colinda con CRISTOBAL CARRIÓN JUÁREZ.

AL SUR: en 14.00 metros y colinda con VERÓNICA GONZÁLEZ FLORES, ACTUALMENTE CON CHARLES ALFREDO HERREÑO MORENO.

AL ORIENTE: en 10.00 metros y colinda con CRISTÓBAL CARRIÓN JUÁREZ.

AL PONIENTE: en 10.00 metros y colinda con ANDADOR PARTICULAR ACTUALMENTE PRIMERA CERRADA GUILLERMO VARGAS ALARCÓN.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (04) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2251.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1504/2023, promovido por JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ TORRES en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, en el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, COLINDA ANTES CON TERRENO DE LUIS PÉREZ SUAREZ, AHORA NORMA ALICIA TORRES MORENO.

AL SUR: 20.00 METROS, COLINDA ANTES CON TERRENO DE ROBERTO SÁNCHEZ MARTÍNEZ AHORA SEÑORA GUADALUPE AYALA REYES.

AL ORIENTE: 15.00 METROS, COLINDA CON LIBRAMIENTO DE CARRETERA ATLACOMULCO- TOLUCA.

AL PONIENTE: 15.00 METROS, ANTES CON EL TERRENO DE LUIS PÉREZ SUAREZ, AHORA ARTURO PIÑA AYALA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

2252.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUNTHER LOPEZ DIAZ y JAVIER GOMEZ HERRERA, en contra de ALBERTO FERNANDO RODRIGUEZ TORT y ROCIO MARTINEZ MORALES DE RODRIGUEZ, expediente 179/13, El C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento al proveído de fecha catorce de agosto de dos mil veintitrés, mismo que en su parte conducente dice: "...se señalan para la SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en CASA TIPO DUPLEX VARIANTE DERECHA A, MANZANA 1, LOTE 5, CALLE CERRADA DEL RUBI NÚMERO 4, FRACCIONAMIENTO "LA HOYA CHICA", COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,195,200.00 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo ACTUALIZADO emitido por el perito designado por la actora con la rebaja del veinte por ciento de la tasación atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, es decir, la cantidad de \$796,800.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, es decir la cantidad de \$119,520.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos..." "...NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado ENRIQUE SALGADO SEGURA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ, que autoriza y da fe. Doy fe..."-----

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS OCASIONES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA PUERTA DEL JUZGADO RESPECTIVO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENTRO DE DICHA ENTIDAD.

2253.- 9 y 19 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EL C. RAÚL FLORES FLORES apoderado legal de MA. DEL CARMEN VILCHIS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 760/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE CHICHIMECAS S/N ACTUALMENTE NÚMERO 204, COLONIA LAS CULTURAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 24.39 METROS CON RAFAEL SOLANO GUTIERREZ. SUR: 21.82 METROS CON MIGUEL ÁNGEL FIERRO JIMENEZ. ORIENTE: 9.03 METROS CON IRENE MARGARITA LÓPEZ MENDOZA. PONIENTE: 8.87.00 METROS CON CALLE CHICHIMECAS. CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2255.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1322/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA CRISTÓBAL LÁZARO, respecto del bien inmueble consistente en el TERRENO de los llamados de común repartimiento, denominado "EL CALVARIO", ubicado en el Municipio de COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA SAN FRANCISCO MÁRQUEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: en 34.60 metros y colinda con CIRILO CRISTÓBAL.

AL SUR: en 34.60 metros y colinda con EUGENIO CRISTÓBAL PÉREZ, actualmente en tres tramos; el primero con 15.30 y colinda con TERESA CRISTÓBAL LÁZARO; el segundo tramo con 04.00 metros y colinda con CERRADA FRANCISCO MÁRQUEZ; el tercer tramo con 15.30 metros y colinda con GUADALUPE CRISTÓBAL LÁZARO.

AL ORIENTE: en 15.40 metros y colinda con ROGARCIANO CRISTÓBAL.

AL PONIENTE: en 15.40 metros y colinda con JULIÁN GARCIA, actualmente colinda con HERMELINDA FLORES PASCUAL.

Con una superficie de 532.84 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil veintitrés. - DOY FE. - SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

702-A1.- 9 y 12 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 1691/1996.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE RENE ARMANDO GONZALEZ PLIEGO Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 1691/1996, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES. - - - Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHAVEZ, apoderada de la parte actora, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal aplicable en el asunto que nos ocupa, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTYA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del Bien Inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO 503, DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "J", DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO ECATEPEC 2000, CONDOMINIO 4, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NÚMERO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 4 RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO MILPA GRANDE, LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio de remate el del avalúo del perito designado en rebeldía de la parte demandada, que corresponde a la cantidad de \$593,000.00 M. N. (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal en cita, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal hoy Ciudad de México. (...). NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, LICENCIADO ROBERTO YAÑEZ QUIROZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con el SECRETARIO DE ACUERDOS "A" RODRIGO FLORES REYNA quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

704-A1.- 9 y 19 octubre.